



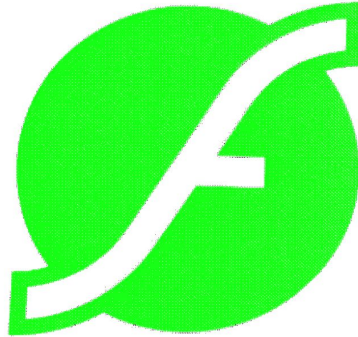
MADRID



**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS
Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A.**
C.I.F.: A-87607917



Salvador de Madariaga, 11
28027-MADRID
91 510 8100



**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE
MADRID, S.A.**

EXPDTE.: EMSF/2017/00061

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE
REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERIA Y
RESTAURACION EN TANATORIO M-30 Y TANATORIO SUR QUE GESTIONA
LA EMSFCM, S.A.**

Madrid, 28 febrero de 2018



ÍNDICE

CAPÍTULO I. - DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico del contrato.

Cláusula 2. Capacidad para contratar.

Sección Primera. *Del contrato.*

Cláusula 3. Objeto del contrato.

Cláusula 4. Inicio y duración del contrato.

Cláusula 5. Condiciones económicas, presupuesto del contrato y valor estimado.

Cláusula 6. Procedimiento de contratación.

Cláusula 7. Mesa de Contratación.

Cláusula 8. Criterios de adjudicación

Cláusula 9. Efectos de la propuesta de adjudicación.

Renuncia y desistimiento del contrato.

Cláusula 10. Adjudicación del contrato.

Cláusula 11. Perfección y formalización del contrato.

Cláusula 12. Riesgo y ventura. Mantenimiento del equilibrio financiero del contrato.

Cláusula 13. Cesión del contrato.

Cláusula 14. Subcontratación.

Cláusula 15. Resolución del contrato.

Sección Segunda. *De la garantía.*

Cláusula 16. Garantía definitiva.

Cláusula 17. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.



Sección Tercera. *De las proposiciones.*

Cláusula 18. Presentación de proposiciones.

Cláusula 19. Forma y contenido de las proposiciones.

Cláusula 20. Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones.

CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sección primera. *Del cumplimiento del contrato.*

Cláusula 21. Responsable del contrato y dirección de los servicios.

Cláusula 22. Ejecución defectuosa y demora.

Cláusula 23. Cumplimiento del contrato y penalidades por incumplimiento del mismo.

Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

Sección segunda. *Del plazo y lugar de ejecución.*

Cláusula 25. Plazo y lugar de ejecución.

Cláusula 26. Prórroga del contrato.

Sección tercera. *De la modificación y suspensión del contrato*

Cláusula 27. Prohibición de la modificación del contrato.

Cláusula 28. Suspensión del contrato.

CAPÍTULO III.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sección primera. *De los abonos al contratista.*

Cláusula 29. Abonos, forma de pago y demora en el mismo.

Cláusula 30. Revisión de precios.



Sección segunda. *De las exigencias al contratista* .

Cláusula 31. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Cláusula 32. Obligaciones laborales, sociales y de Transparencia.

Cláusula 33. Subrogación.

Sección tercera: *De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal.*

Cláusula 34. Deber de confidencialidad.

Cláusula 35. Protección de datos de carácter personal.

CAPÍTULO IV.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Sección primera. *De la terminación de los servicios.*

Cláusula 36. Recepción y liquidación.

Cláusula 37. Liquidación del contrato y propiedad de las obras y trabajos

Sección segunda. *Del plazo de garantía.*

Cláusula 38. Plazo de garantía.

Sección tercera. *Jurisdicción competente.*

Cláusula 39. Jurisdicción competente



A N E X O S

ANEXO. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

ANEXO. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

ANEXO. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS.

ANEXO. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER SIDO DADO DE BAJA EN LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, O DE EXENCIÓN DE LA MISMA, EN LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA LICITACIÓN.

ANEXO. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN. MODELO DE AVAL.

ANEXO. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

ANEXO. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON



**UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR
LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES.**

**ANEXO. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA
VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL, ASÍ COMO EN MATERIA DE
IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.**

**ANEXO. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL
CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA
CONTRATAR, EN CUANTO A SU SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA, POR
DISPONER DE VOLUMEN DE NEGOCIO SUFICIENTE.**

ANEXO. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

**ANEXO. CONTENIDO, UNIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS DE REFERENCIA
DE LOS CATERING.**



CAPÍTULO PRIMERO. - DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

1.- El contrato del que forman parte estas bases tendrá carácter privado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 85 ter de la ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, en concurso con dispuesto en el artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 14 de noviembre de 2011 (en adelante TRLCSP).

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, sobre contratación pública, en aquellos de sus artículos que resulten de aplicación en virtud del efecto directo de la misma, y por los preceptos del TRLCSP que no resulten desplazados por la misma.

A estos efectos, la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., (en adelante EMSFCM, S.A.) sigue las disposiciones del TRLCSP que hacen referencia al sector público, al formar parte del sector público y constituir poder adjudicador, o legislación que la sustituya.

Asimismo, será de aplicación la regulación contenida en el decreto de 15 de diciembre de 2016 del delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal.

2.- Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el contrato, en la oferta formulada por el adjudicatario, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. (En adelante PPTP Y PCAP).



El orden jurisdiccional competente para conocer de las cuestiones relativas al contrato será el civil, excepto en la preparación y adjudicación del contrato que será el contencioso administrativo de acuerdo con el art. 21 del TRLCSP.

CLÁUSULA 2. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

1.- Podrán contratar con la EMSFCM, S.A., las empresas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición o incompatibilidad de contratar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del TRLCSP. La acreditación de la no concurrencia de prohibición de contratar deberá realizarse mediante una declaración responsable de no hallarse comprendida en ninguno de los casos de exclusión previstos en la legislación vigente para este tipo de contratos (Anexo correspondiente del Pliego).

Asimismo, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales, y se acredite debidamente, y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

2.- Cuando acudan a la licitación varias empresas constituyendo uniones de empresas mediante agrupación temporal, se estará a lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

3.- La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, y Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, acreditará las condiciones y aptitudes que en cada uno se reflejen en la forma establecida en el artículo 83 del TRLCSP, debiéndose aportar declaración responsable de vigencia de



los datos anotados en el Registro de Licitadores correspondiente (Anexo correspondiente del Pliego) junto con la Certificación de Inscripción Registral.

4.- Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Sección primera. *Del contrato*

CLÁUSULA 3. OBJETO DEL CONTRATO

1, El objeto de este pliego de Cláusulas Particulares administrativas es la prestación del servicio de cafetería y restauración, en las instalaciones de la empresa en el Tanatorio M-30 y el Tanatorio Sur, con la dotación, equipamiento y mobiliario que se especifica en el Pliego de Condiciones Técnicas, de conformidad con lo establecido en el mismo y en este Pliego, que tendrá carácter complementario a la actividad principal de los tanatorios municipales de Madrid, la cual consiste en la prestación de los servicios funerarios, las 24 horas del día, durante todos los días del año.

El Servicio deberá prestarse, tanto para el personal de la EMSFCM como también el público que acuda a los tanatorios municipales, ya sea como usuario de los servicios propios o simplemente como visitante.

Asimismo, será objeto de este contrato los servicios de desayuno, comida y cena del personal municipal que se demande.

El adjudicatario deberá disponer de un servicio de catering para las actividades que la empresa celebre en los tanatorios referidos, tales como servicios en sala de velatorios, reuniones, etc., pudiendo asimismo ofrecer sus servicios para cualquier otro evento que se celebre en los mismos, y que sea organizado por terceros,



servicio éste que será ofrecido por el adjudicatario en régimen de no exclusividad, previo presupuesto del mismo que será aceptado o no por la EMSFCM o por el tercero correspondiente.

Asimismo, el contrato comprenderá el servicio de suministro de agua en los espacios de referencia, ya sea mediante dispensador o forma equivalente, previa solicitud y autorización de la empresa.

2.- La prestación del servicio incluirá:

La preparación y distribución de servicios de cafetería y comedor.

La confección y planificación de los menús, según las indicaciones que constan en este Pliego.

La gestión del aprovisionamiento (Definición de productos: calidad, cantidad, adquisición y reposición, almacenamiento, conservación, etc.)

La manipulación y cocinado de las materias necesarias para la elaboración de los menús.

La dotación de menaje, vajilla, uniformidad y mantelería.

El lavado posterior en la cocina de vajilla, menaje, bandejas, carros y cualesquiera utensilios empleados.

La limpieza general de maquinaria, instalaciones y utensilios de la cocina y sala de público.

Cualquiera otra función inherente a la prestación del servicio objeto de este contrato.

3, No existirá compromiso alguno por parte de la EMSFCM S.A. en cuanto a un número mínimo de prestaciones a lo largo de la duración del presente contrato.

4, El presente contrato se califica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del TRLCSP. Categoría 17 del Anexo II del TRLCSP (Servicios de hostelería y restaurante) Número de referencia CPC 64.



5.- La descripción y características de la adecuación del espacio y la prestación del servicio por parte del adjudicatario serán las estipuladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta.

6, El control sobre las instalaciones objeto de este contrato será de cuenta del adjudicatario, quien será el responsable de su conservación y mantenimiento, en perfecto estado de funcionamiento y decoro.

La reposición de los elementos de las instalaciones, caso de ser necesario, correrá de cuenta de la EMSFCM S.A.

7. Se está llevando a cabo en la actualidad una remodelación integral del Tanatorio Sur, con una inversión superior a los tres millones de euros, que comprende la creación de una nueva cafetería. Esta será instalada en la misma planta en las que se encuentran las salas de velatorio.

Asimismo, dentro de los dos primeros meses de ejercicio del contrato, el adjudicatario deberá presentar a la EMSFCM un plan de mejora y renovación de las instalaciones de la cafetería de público y de personal de la EMSFCM, del Tanatorio M-30, incluido el mobiliario. Este Plan, caso de ser aceptado, será ejecutado y financiado por la EMSFCM S.A.

CLÁUSULA 4. INICIO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

1.-La ejecución del contrato – de acuerdo con lo establecido en el artículo 303 del TRLCSP – tendrá una duración de cuatro años, con posibilidad de prórroga en dos



periodos sucesivos máximos de 12 y 12 meses cada uno, comenzando a contar el mismo día a partir de la fecha de la firma del contrato.

La duración máxima del contrato, incluyendo las posibles prórrogas, no excederá de los 72 meses.

2.- El contrato entrará en vigor en el plazo de quince días naturales desde la firma del mismo.

El adjudicatario dispondrá de dicho plazo de quince días naturales para llevar a cabo las adecuaciones, adaptaciones y preparación de la infraestructura que sea necesaria para la correcta prestación del servicio, de tal manera que éste comience a prestarse en dicho plazo.

El adjudicatario se compromete a respetar la fecha de comienzo de la prestación efectiva del Servicio, por lo que deberá realizar previamente todas las tareas y actividades necesarias, en los plazos y franja horaria que, en su caso, la EMSFCM le determine.

CLÁUSULA 5. CONDICIONES ECONÓMICAS, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

1.- La retribución del contratista consistirá en un precio-tipo cierto que se expresa en euros.

Sin perjuicio de lo establecerse otras condiciones económicas, la explotación objeto de este contrato genera la obligación en el adjudicatario de abonar el correspondiente precio cierto que deberá abonarse en euros. Dicha cantidad se desglosa en los siguientes elementos:



- Una contraprestación económica mensual a favor de la EMSFCM S.A. de cuatro mil (4.000) euros, más IVA, teniendo carácter de mínimo obligatorio y siendo aplicable a todo el periodo de vigencia de la presente contratación.
- Un Canon variable a favor de la EMSFCM S.A., del 10 % a aplicar sobre el incremento de la cifra de ventas brutas del servicio, (calculado sobre base anual respecto al ejercicio 2017). El abono corresponderá al importe resultante sobre el incremento de las ventas respecto a la facturación del año 2017 que es el año base a efectos del cálculo de este canon. A tal efecto, se facilitará a los licitadores interesados la relación mensual de facturación del ejercicio 2017, desglosada por cada Tanatorio. A efectos de aplicación del canon variable, el adjudicatario está obligado a informar mensualmente de su cuenta de resultados a la EMSFCM S.A. en relación con su facturación a la EMSFCM y al público en general, con el fin de aplicar el canon variable a pagar.
- De otra parte, la EMSFCM abonará al adjudicatario las cuantías correspondientes a los catering servidos, así como las comidas y servicios correspondientes facturados.

2.- La obligación de abonar a la EMSFCM la contraprestación económica que se derive de la adjudicación, se devengara a partir del día de comienzo de la prestación del servicio.

3.- El importe del canon fijo habrá de satisfacerse por el adjudicatario, por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco días de cada mes natural, mediante recibo domiciliado en el número de cuenta que se proporcionen.

El importe del canon variable será satisfecho con periodicidad trimestral en el plazo máximo de veinte días de los meses de abril, julio, octubre y enero.



4. De acuerdo a lo anterior, el presupuesto estimado del contrato, por cuantía máxima de cuatro años, es de 1.243.566 (Un millón doscientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y seis) euros, Integrado por 1.541.786 euros de suministro de servicios, menos 298.219 euros por el canon fijo y variable. En el precio no se considera incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

5.- El valor del contrato, por los seis años de posible duración del contrato, es de 1.862.263 (Un millón ochocientos sesenta y dos mil doscientos sesenta y tres) euros, Integrado por 2.321.134 euros de suministro de servicios, menos 458.871 euros por el canon fijo y variable, IVA excluido.

6.- Las proposiciones que se presenten con una propuesta de canon fijo o variable inferior a la indicada, así como inferiores a los precios establecidos, serán automáticamente desechadas.

CLÁUSULA 6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios, según lo dispuesto en la Cláusula 8 de este Pliego.

CLÁUSULA 7.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

Presidente: Director Financiero de la EMSFCM, S.A., o persona en quien delegue.

Vocales: Director Comercial y de Servicios o persona en quien delegue.
Secretario General de la EMSFCM o persona en quien delegue.
Jefe del Departamento de Inversiones o persona en quien delegue.



Secretario: Jefe del Departamento de Contratación y Compras o persona en quien delegue.

La Mesa de Contratación podrá disponer del auxilio técnico que así se determine, para el asesoramiento técnico y de valoración de las diferentes ofertas.

CLÁUSULA 8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1. La adjudicación se realizará a la proposición más ventajosa, de acuerdo a los siguientes criterios:

A.- CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES: 75 puntos.

Los criterios valorables en cifras o porcentajes se valorarán hasta un máximo de 75 puntos como máximo, de conformidad con el siguiente desglose:

a. Criterios relativos a los precios de los servicios: 35 puntos.

- 1.- **Contraprestación económica a favor de la EMSFCM (Canon fijo)**, que incremente la cantidad mínima establecida de 48.000 euros anuales, en un importe mensual con carácter de mínimo obligatorio, de cuatro mil euros (4.000 €) más el IVA que corresponda (hasta **5 puntos**):

En todo caso, en la proposición económica se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).



El licitador deberá presentar una oferta económica que podrá mantener o incrementar ese importe. Para ello, deberá cumplimentar el modelo establecido en el correspondiente Anexo del presente Pliego.

La oferta que contenga una proposición económica a favor de la EMSFCM, que sea inferior a lo establecido con carácter de mínimo en el presente Pliego, será automáticamente desechada, no siendo tenida en consideración a efectos de licitación.

Se dará mayor puntuación al licitador que oferte la contraprestación económica mensual de mayor cuantía, que incremente la mínima establecida en el presente Pliego.

La puntuación relativa a este Apartado se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$\frac{5 \text{ puntos} \times \text{Importe ofertado por el licitador/}}{\text{Importe correspondiente a la contraprestación económica más elevada.}}$$

2.- Canon variable (hasta 10 puntos):

Canon variable mínimo: 10 %, a aplicar sobre el incremento de la cifra de ventas bruta mensual, en relación con las efectuadas en el año 2017.

A tal efecto, se facilitará a los licitadores interesados la relación mensual de facturación del ejercicio 2017, desglosada por cada Tanatorio.

El licitador deberá presentar una oferta de canon variable, que podrá mantener o incrementar el importe del 10 % sobre la diferencia entre las cifras de ventas brutas, tomando como referencia las cifras del ejercicio 2017.



La oferta que contenga un canon variable a favor de la EMSFCM, que sea inferior a lo establecido con carácter de mínimo en el presente documento, (10%), será automáticamente desechada, no siendo tenida en consideración a efectos de licitación.

Se dará mayor puntuación al licitador que oferte un canon variable de mayor cuantía, que incremente el mínimo establecido en el presente documento.

La puntuación relativa a este Apartado se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$\frac{5 \text{ puntos} \times \text{punto porcentual de incremento del Canon variable ofertado por el licitador}}{\text{Porcentaje de incremento del canon variable ofertado más elevado.}}$$

3.- Precios Menú Diario al público (hasta 5 puntos):

Los licitadores ofrecerán un Menú diario completo, siendo el precio máximo establecido para el menú diario de 14 €.

Se valorará otorgando una mayor puntuación al menor precio realizado sobre el Menú diario, no otorgándose punto alguno a aquella oferta que no ofrezca precio o rebaja sobre el mismo.

A tal fin, por cada 50 céntimos de € de menos sobre el precio establecido de 14 €, se dará 1 punto, siendo el máximo de 5 puntos.

El adjudicatario se compromete a mantener dichos precios en el plazo de vigencia del Servicio objeto de contratación.



4.- Descuento que el adjudicatario realizará en los catering solicitados por la EMSFCM para sus propios servicios funerarios, eventos, actos, o demás actividades programadas (hasta 10 puntos):

El presente criterio se valorará otorgando la mayor puntuación al menor precio ofertado en los precios de los catering solicitados por la EMSFCM, para sus propios servicios funerarios, eventos, actos o demás actividades programadas y, al resto, de forma proporcional decreciente, no otorgándose punto alguno a aquella oferta que no ofrezca descuento alguno.

Para ello, se otorgarán 10 puntos al licitador cuya cuantía media, del precio ofertado de los tres servicios de catering, sea la menor de la ofertada por los licitadores admitidos, calculándose la media de la cuantía ofertada por el resto de licitadores, asignando a cada uno de ellos la siguiente puntuación:

$$\text{Puntuación del licitador} = 10 \times \frac{\text{Oferta económica efectuada por el licitador}}{\text{La mejor oferta efectuada}}$$

Los precios máximos de licitación son los siguientes:

	Precios unitarios (€ sin IVA)
Servicios de Catering para servir en salas:	
Catering dulce o salado para 20 personas	78,00
Catering dulce o salado para 10 personas	45,60
Catering especial 10 personas compañías	36,00



Las unidades estimadas de los cuatro años iniciales del contrato son:

Concepto	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Servicios de Catering para servir en salas T-M30:				
Catering dulce o salado para 20 personas	784	784	784	784
Catering dulce o salado para 10 personas	2.269	2.269	2.269	2.269
Catering especial 10 personas compañías	1.562	1.562	1.562	1.562
Servicios de Catering para servir en salas T-Sur:				
Catering dulce o salado para 20 personas	342	346	351	355
Catering dulce o salado para 10 personas	971	984	997	1.010
Catering especial 10 personas compañías	829	840	851	862

El adjudicatario se compromete a mantener los precios ofertados durante todo el periodo de vigencia del contrato.

5.- Relación de productos a expender y lista de precios de los mismos al público (hasta 2 puntos):

Los licitadores deberán proponer precios de venta al público en relación con los elementos incluidos en el correspondiente Anexo del presente Pliego.

Para evaluar la lista de precios, se aplicará la fórmula de la media aritmética de los precios ofertados (considerando el importe total de la lista) obteniendo la mayor puntuación la oferta cuya media aritmética total (Por la suma de precios de público y de precios al personal) sea de importe menor.

El resto de ofertas serán valoradas de forma proporcional decreciente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación del licitador} = 2 \times \frac{\text{Oferta económica efectuada por el licitador}}{\text{La mejor oferta efectuada.}}$$

La mejor oferta efectuada.



Los precios referidos se incrementarán, o reducirán, en función de lo establecido en el Índice de Precios al Consumo, o índice similar.

6.- Descuento en el precio del menú diario que vende a la EMSFCM S.A. (hasta 3 puntos).

El presente criterio se valorará otorgando la mayor puntuación al mayor descuento en los precios de los menús diarios solicitados por la EMSFCM (tomando como referencia la oferta específica realizada al precio de los menús diarios al público establecidos en el apartado 3 anterior de este epígrafe), y al resto, de forma proporcional decreciente, no otorgándose punto alguno a aquella oferta que no ofrezca descuento alguno.

El adjudicatario se compromete a mantener los descuentos ofertados durante todo el periodo de vigencia del contrato.

b. Criterios sociales: 40 puntos

1. Criterio para favorecer la estabilidad en el empleo.

Se valorará con 20 puntos el compromiso de la entidad licitadora, durante todo el periodo de ejecución del contrato, de mantener la plantilla mínima descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que proceda la suspensión o extinción (Reducción) del número de miembros de la plantilla actualmente existente.

Se aportará relación del personal a subrogar a tal efecto a aquellos licitadores que así lo soliciten, con una antelación a dos días anteriores a la finalización del plazo de presentación de ofertas.



2. Criterio de medidas específicas a favor de la igualdad de género.

Se valorará con 5 puntos el diseño y presentación por las entidades licitadoras de un Plan de igualdad específico para el personal adscrito al contrato, o que pudiera en el futuro adscribirse al mismo, que la entidad licitadora se compromete a aplicar en la ejecución del mismo, que detalle las políticas de igualdad de la empresa en relación con la ejecución del contrato en cuanto a:

- salud laboral.
- retribuciones
- acceso al empleo
- clasificación profesional,
- calidad
- estabilidad laboral
- duración y ordenación de la jornada laboral
- otras.

3. Criterio relativo a la formación de los empleados.

Se asignarán 5 puntos, a aquellos licitadores que presenten un Plan de Formación del personal adscrito al presente contrato, con el objetivo de mejorar la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como sus capacidades y su calificación.

El programa de formación al personal adscrito al servicio será impartido, al menos cada dos años, antes de que finalice el primer semestre de cada uno de ellos, y tendrá una duración no inferior a diez horas.

La documentación a aportar incluirá el programa, que contendrá el contenido mínimo del curso, que deberá versar sobre restauración y cafetería. En el mismo se incluirá



las actividades formativas propuestas, su contenido, fechas de celebración, asistentes y modo de acreditación de la superación del curso.

4. Criterios relativos al mantenimiento y mejora de las condiciones laborales del personal adscrito al contrato.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente a todos los derivados de la aplicación del convenio colectivo correspondiente, que es de Hostelería de la Comunidad de Madrid.

Se otorgará 5 puntos a las propuestas que se comprometan, mediante declaración responsable, a que, en el plazo de seis meses desde la firma del contrato, se apruebe y aplique por la empresa un plan de incentivos vinculados a la evaluación del desempeño, ligado al rendimiento económico de la empresa y a la calidad del servicio prestado, acreditado mediante las correspondientes encuestas de satisfacción de los usuarios, por cuantía del uno al dos por ciento de las retribuciones del personal.

5.- Descuento especiales para el personal de la EMSFCM sobre los precios que establecidos por el licitador (hasta 5 puntos):

Los licitadores deberán proponer precios de venta al personal en relación con los elementos incluidos en el correspondiente Anexo del presente Pliego.

El presente criterio se valorará otorgando la mayor puntuación al menor precio ofertado en los precios de los productos ofertados al personal y, al resto, de forma proporcional decreciente, no otorgándose punto alguno a aquella oferta que no ofrezca descuento alguno.



El adjudicatario se compromete a mantener los precios ofertados durante todo el periodo de vigencia del contrato.

B.- Criterios no valorables en cifras o porcentajes: 25 puntos

Los criterios no valorables en cifras o porcentajes se valorarán hasta un máximo de 25 puntos.

Para ello, deberá presentarse la **Memoria-proyecto** de la prestación del servicio, donde en todo caso deberán incluirse los elementos que, con carácter de mínimos, se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La memoria deberá contener, al menos:

1- Equipo humano: Número de personas destinadas a la prestación del servicio, con indicación de las funciones que prestará cada uno de ellos, horarios, experiencia, categorías profesionales y tipo de uniformidad.

2- Calidad de los productos empleados, variedad en la oferta y el contenido de menús diarios, debiéndose incluir en todo caso productos caseros, naturales frescos, orgánicos, así como productos de comercio justo, debiendo responder la oferta a la diversidad en los menús diarios siendo estos equilibrados, de comida tradicional, dieta mediterránea, así como platos especiales para celíacos entre su oferta.

El licitador deberá incluir en su oferta la totalidad de los productos que ofrece, así como el precio de los mismos. En todo caso, la totalidad de precios ofrecidos deberá mantenerse durante el plazo de vigencia de la presente contratación.



3- Proyecto de mobiliario y decoración del Servicio, tanto en su delimitación como en su aspecto físico.

4- Relación detallada de los elementos y maquinaria de hostelería a aportar, entre los que obligatoriamente deberá incluirse:

Tipo, cantidad y utilidad de máquinas de hostelería a instalar.

Modelos, calidad y diseño de platos, vasos y cubiertos acorde al Servicio a prestar.

Menaje, vajilla y demás equipamientos de cocina.

Máquina de café de dos (2) salidas con calienta leches.

Horno microondas.

Dos (2) molinillos de café.

Servilletas.

Manteles.

Caja registradora.

Un molinillo de café descafeinado.

5- Características y precios de los distintos tipos de catering para las actividades a desarrollar, tanto para la EMSFCM como para un tercero, en cada una de sus espacios.

6- Calidad medioambiental de los elementos puestos a disposición del ofertante para la prestación del Servicio, debidamente acreditada a través de los documentos que así lo confirmen.

La puntuación de la Memoria se realizará de manera gradual de 0 a 25 puntos, obteniendo mayor puntuación la oferta que en la valoración de los criterios que se mencionan en los Apartados posteriores resulte más completa y adecuada al objeto de la presente contratación, de acuerdo con los siguientes criterios:



- a. Calidad de los productos empleados así como la calidad de la elaboración de los menús, variedad de la oferta y contenido de los mismos: hasta 15 puntos. Se adjunta como documento Anexo al Pliego Técnico relación de categorías por tipo de alimentos, debiendo cada licitador indicar en su oferta la categoría a utilizar en cada uno de ellos.
- b. Organización del trabajo: Deberá contener, entre otras, la propuesta de mejora en la atención al público, sistema organizativo del servicio de cocina-restaurante, cobertura de bajas de empleados, el personal destinado en cada turno o en los momentos de mayor afluencia de público, sistema de rotaciones, la propuesta de prestación del servicio de entrega de catering a las salas de velatorio (Forma de entrega, uniformidad, tipo de carritos, plazos de entrega, etc.), etc.: hasta 8 puntos.
- c. Utilización de productos procedentes de comercio justo: hasta 2 puntos.

2.- La puntuación total obtenida por cada licitador será la suma de las puntuaciones obtenidas en los puntos A y B del apartado Primero de esta cláusula.

3. En caso de empate entre varias empresas licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas que, habiendo acreditado tener relación laboral con personal con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante copia de los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los citados.

Si aplicados los criterios de preferencia en la adjudicación previstos en el párrafo anterior persistiera el empate entre las proposiciones presentadas por los licitadores, se utilizará el sorteo como fórmula de desempate.



CLÁUSULA 9. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO DE UN CONTRATO.

1. La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá respecto a la EMSFCM, S.A. mientras no se haya formalizado el contrato.

2. Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar el mismo.

También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

3. En estos supuestos, la notificación que se efectuó a los licitadores por parte del órgano de contratación indicará la compensación que proceda abonar, por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación

CLÁUSULA 10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

1. La adjudicación del contrato corresponde, al Consejo de Administración de la EMSFCM, o al Gerente, por delegación de este.

El contrato se adjudicará a la proposición más ventajosa en su conjunto, y se acordará en resolución motivada, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.



2. La adjudicación se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante de la EMSFCM, S.A. indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización.

3. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En el caso, de que la notificación se efectúe por correo electrónico se ajustará a los términos establecidos en el artículo 151.4 del TRLCSP, entendiéndose rechazada, cuando existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran cinco días naturales sin que se acceda a su contenido.

4. El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, a propuesta de la Mesa de Contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

5. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar, o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

Asimismo, deberá presentar, en su caso, la constitución de la garantía definitiva, el pago del anuncio o anuncios de licitación y la suscripción de las pólizas que se indican en el Anexo correspondiente del presente Pliego.

6. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:



Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. (Anexo correspondiente del Pliego).

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. (Anexo correspondiente del Pliego). En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (En adelante RGLCAP).

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid, lo que



deberá acreditarse mediante la formulación de una declaración responsable a tal efecto. (Anexo correspondiente del Pliego)

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado, como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un



procedimiento de licitación, la declaración responsable prevista en el artículo 146 del TRLCSP, el órgano de contratación le requerirá para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, acredite previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos relativos a la capacidad de obrar, bastaneo de poderes, declaraciones de no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no mantener deudas con el Ayuntamiento de Madrid, acreditación de la finalidad de la empresa y su organización, solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

De no cumplimentarse este requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

7. El órgano de contratación podrá requerir a los licitadores, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

8. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 151.3 del TRLCSP.

9. Así mismo, el licitador que resulte adjudicatario deberá abonar los gastos del anuncio, si los hubiere.



CLÁUSULA 11. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1. El contrato se perfeccionará con su formalización.
2. El documento donde se plasma el contrato se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y, además, podrá formalizarse en escritura pública, si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la EMSFCM, S.A. una copia legitimada y una simple del citado documento, en el plazo máximo de un mes desde su formalización.
3. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los veinte días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.

CLÁUSULA 12. RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATO.

- 1.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario sin que en ningún caso la EMSFCM garantice ningún mínimo ni asuma ningún riesgo o coste adicional correspondiente a dicha actividad, renunciando el adjudicatario a cualquier reclamación por falta de ingresos o de resultados positivos que de la gestión puedan derivarse.
- 2.- El adjudicatario percibirá los ingresos que resulten de la gestión de los espacios objeto de la presente contratación, en las condiciones establecidas en el presente pliego, sin que suponga coste alguno para la EMSFCM y sin que el adjudicatario pueda repercutir resultado negativo, daño perjuicio alguno derivado de la prestación del servicio objeto del presente procedimiento de contratación.



3.- El adjudicatario está obligado a concertar, con una Compañía de Seguros, una póliza de responsabilidad civil por los posibles daños y perjuicios que produzca como consecuencia del desempeño de sus funciones, designando como beneficiaria a la EMSFCM, S.A.

El capital mínimo asegurado en la póliza anteriormente referida será el de la cuantía del contrato, debiendo entregar una copia de la misma antes de la firma del contrato.

4.- No obstante, transcurrido el segundo año de contrato, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP procederá analizar y, en su caso, reajustar el mantenimiento del equilibrio financiero del contrato.

CLÁUSULA 13. CESIÓN DEL CONTRATO.

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

2. En todo caso, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista al constituir éstas un elemento esencial del contrato.

CLÁUSULA 14. SUBCONTRATACIÓN.

1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 227 del TRLCSP.



2. En cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 228 y 228 bis del TRLCSP.

3. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la EMSFCM, S.A.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la EMSFCM, S.A. contratante, por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

4. El contratista deberá comunicar a la EMSFCM, S.A. su intención de subcontratar determinadas partes del contrato, a qué afectará, y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la EMSFCM, S.A. del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación vigente.

5. El porcentaje previsto de las prestaciones parciales que el adjudicatario pueda subcontratar con terceros, no podrá exceder del legalmente previsto, sin que a estos



efectos se tengan en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al contratista principal.

6. El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar, a solicitud de la EMSFCM, S.A. justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato. Su incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades contenidas en este Pliego, incluida la posible resolución del contrato.

CLÁUSULA 15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

1. La regulación de la extinción del contrato se ajustará a lo establecido en el presente Pliego de CLÁUSULAS Administrativas Particulares y a lo determinado por la legislación vigente.

2. En particular, podrán ser causa de extinción del contrato las recogidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, y en particular las siguientes:

- El incumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones consignadas en el PCAP y PPTP.



- Las deficiencias graves en la prestación del servicio.
- La cesión, subarriendo o traspaso de los derechos u obligaciones, sin autorización expresa y escrita de EMSFCM, S.A.
- El incumplimiento de lo dispuesto en este Pliego sobre la procedencia y límites de la subcontratación.
- El uso de las instalaciones de la empresa para realizar actividades ajenas a las contenidas en este Pliego.
- En caso de haberlo ofertado, el incumplimiento por el adjudicatario del compromiso adquirido mediante declaración responsable relativo al mantenimiento del número de miembros de la plantilla de personal.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El mutuo acuerdo de EMSFCM, S.A. y el adjudicatario.

3. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio, o a instancia del contratista, en su caso.

4. En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la EMSFCM, S.A. los daños y perjuicios ocasionados.

La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía constituida, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al perjuicio real y los mayores gastos que ocasione a la EMSFCM, S.A.



Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP, así como en el artículo 110 del RGLCAP.

Sección Segunda. *De las Garantías.*

CLÁUSULA 16. GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario deberá presentar ante la EMSFCM, S.A., en el plazo máximo de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, aval o garantía suficiente por la cantidad del 5% del importe adjudicado, sin IVA.

Esta garantía lo es para responder de las penalidades impuestas al contratista por la ejecución del contrato, de las obligaciones derivadas del contrato y de su correcta ejecución y de la posible resolución de contrato, así como de las que legalmente procedieran, garantía que deberá mantener durante la vigencia del contrato, y que será devuelta una vez finalizado el plazo de garantía.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I del TRLCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 96.1 del TRLCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los Anexos VI y VII al presente Pliego.

Cabrá, a solicitud expresa por escrito del adjudicatario, la constitución de la garantía en forma de retención en el precio, tal y como prevé el artículo 96.2 del TRLCSP.



En este supuesto, la retención se llevará a cabo en el primer abono o, en su caso, en los sucesivos abonos, hasta cubrir el total de la garantía establecida.

CLÁUSULA 17. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido, en su caso, el plazo de garantía de los servicios de un año, se dictará acuerdo de devolución de aquéllas.

Sección Tercera. *De las proposiciones.*

CLÁUSULA 18. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

1. Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

2. En el perfil de contratante de la EMSFCM, S.A. se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliegos Técnicos y documentación complementaria, en su caso, (www.emsf.es).

Los licitadores podrán solicitar mediante correo electrónico, con cinco días de antelación a la finalización del plazo de presentación de ofertas, información adicional sobre los Pliegos (no incluida ya en los mismos), y sobre la documentación complementaria.



3. En el perfil del contratante de la EMSFCM se publicará la fecha y hora de visita técnica a los espacios objeto de este contrato, en la que se dispensaran todas las explicaciones pertinentes a los requerimientos a tal fin efectuados por los posibles licitadores.

4. Los Pliegos referidos estarán a disposición de los interesados desde la publicación del concurso hasta la fecha de finalización de presentación de ofertas, en la Secretaría del Departamento de Contratación y Compras de la EMSFCM, S.A. sita en la calle Salvador de Madariaga, 11 – Edificio B – 2ª planta, de Madrid, en horario de días laborables de 9:00 a 14:00 horas.

5. Las licitaciones habrán de ser entregadas en sobres cerrados, en la secretaria del Departamento de Contratación y Compras de la EMSFCM, S.A. sita en la calle Salvador de Madariaga, ni 11 – Edificio B – 2ª planta, de Madrid, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Una vez entregadas, las mismas no podrán ser retiradas.

6. El plazo de admisión de proposiciones finalizará a las 14 horas del día 6 de abril de 2018.

Las ofertas presentadas deberán serlo para la prestación del servicio objeto de estas bases, reservándose la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma.

Asimismo, se reserva el derecho de declarar desierto el concurso.

7. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.



Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otros empresarios, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una Unión Temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

8. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

9. No se admiten variantes en relación con las ofertas a presentar.

CLÁUSULA 19. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

1. Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, identificados con las letras A, B y C, sellados y firmados por el licitador, figurando el título del objeto del contrato, número de referencia, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente N.I.F., dirección postal, número de teléfono, fax, en su caso, y correo electrónico.

2. En el interior de cada sobre se incluirá un índice en el que se relacionarán cada uno de los documentos que contiene.

3. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

Sobre A (Documentación administrativa), que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:



1.- Documentación acreditativa de la personalidad y de los requisitos para concurrir a la licitación, conteniendo los siguientes documentos originales o copias autenticadas:

- Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, cuando se trate de empresarios individuales.
- Documento Nacional de Identidad del representante de la persona jurídica.
- Código de Identificación Fiscal.
- Escritura o documento de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea procedente, si se trata de personas jurídicas.
- Poder Notarial bastante al efecto, de los que comparezcan y firmen las proposiciones.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar, conforme a lo previsto en el artículo 60 de la TRLCSP, de acuerdo con los modelos que se contienen en el Anexo correspondiente del Pliego.
- En cumplimiento de las Instrucciones Internas de Contratación de la EMSFCM, así como de las Instrucciones Municipales referidas a la inclusión de Cláusulas Sociales en la Contratación, en empresas de 50 o más trabajadores, documentación relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad, o adoptar las medidas alternativas correspondientes según Ley 13/1982 de 7 de abril de Integración Social de Minusválidos y Real Decreto 364/2005 de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Podrá consistir en una declaración responsable, de acuerdo con el modelo que se contiene en el Anexo correspondiente del presente Pliego.

- Los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme el modelo contenido en el Anexo correspondiente del presente Pliego, a



través del cual harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social, así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumplen con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad, de haberse así ofertado.

- Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas firmados por el licitador en todas sus hojas.

2.- De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concurso con la ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones y realidad de lo declarado.

Sobre B (Referencias técnicas del licitador, solvencia económica, financiera, técnica y profesional) (Criterios no valorables mediante cifras o porcentajes Informe-Memoria):

1.- SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA.

Contendrá la acreditación de la solvencia económica y financiera del licitador, mediante la acreditación del volumen anual de negocios.

Requisitos mínimos de solvencia: Declaración responsable, firmada por el representante legal de la entidad, de acuerdo al modelo establecido en el Anexo correspondiente de este Pliego, siendo preciso que el volumen anual de negocios de facturación, referida al objeto de esta licitación, durante los



tres últimos ejercicios, al menos en uno de ellos, sea igual o superior a 4.000.000 (cuatro millones) euros. (IVA excluido).

En las Uniones Temporales de Empresas, para alcanzar la cifra de volumen anual de negocio exigida, es posible acumular la cifra de volumen anual de las empresas integradas en la UTE.

A los efectos anteriores para proceder a la suma de la cifra anual de cada una de las empresas integrantes de una UTE, la de al menos una de ellas deberá alcanzar el 50% del importe de la cifra de negocio exigida.

2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Contendrá la relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, del sector público o sujeto privado, o a falta de este certificado, mediante una declaración responsable suscrita por el licitador.

Requisitos mínimos de solvencia: Haber realizado servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalada por los certificados de buena ejecución, acreditando haber realizado servicios de similares características a las del presente contrato, en centros públicos (Hospitales, Centros de la Tercera Edad, Palacios de Congresos, no en comedores escolares por tratarse de servicio diferente al licitado, etc.) por importe igual o superior a 2.000.000 (dos millones) euros, en alguno de los tres últimos años.



En las uniones temporales de empresas contará con la exigencia técnica exigida acumulando el cumplimiento de los requisitos exigidos, en los términos anteriormente expuestos.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de una Comunidad Autónoma acreditará ante el Órgano de Contratación las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, solvencia económica y financiera, y clasificación, pero no de la solvencia técnica o profesional.

Asimismo, deberán presentar una declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo correspondiente de este Pliego.

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación como contratista de servicios del Estado, a tenor de lo establecido en las Normas Internas de Contratación, sin perjuicio de que los licitadores puedan acreditar su solvencia económica-financiera mediante la acreditación de estar en posesión de la clasificación como contratista de servicios del Estado en el Grupo 17. Servicios de hostelería. CPV: 55330000-2 (Servicio de cafetería) y 55510000-8 (Servicios de cantina y de suministros de comidas desde el exterior).

3.- **INFORME-MEMORIA** descriptiva, con el contenido establecido en la Cláusula 8. 1. b del presente Pliego.

4.- Además de la documentación requerida específicamente en este Pliego, los licitadores podrán incluir aquella documentación que estimen conveniente



para la mejor comprensión y valoración de la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados.

La inclusión en el sobre B de cualquier dato relativo a la documentación a incluir en el Sobre C dará lugar a la exclusión automática del licitador.

Sobre C (Criterios valorables en cifras y porcentajes):

Que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1. La proposición económica, la cual se ajustará al modelo contenido en Anexo correspondiente de este Pliego, no admitiéndose aquellas en las que aparezcan raspaduras o tachaduras.
La proposición económica incluirá el canon anual ofrecido, el porcentaje ofrecido correspondiente al canon variable, el precio del menú diario al público, el descuento realizado a los catering solicitados por la EMSFCM S.A., y los precios de la relación de cada uno de los productos a vender a los usuarios de la cafetería/restaurante indicados en la Cláusula Octava de este Pliego.
2. En su caso, declaración responsable de compromiso de la entidad licitadora de mantener, a lo largo de la ejecución del contrato, el mismo número de personal contratado establecido como plantilla mínima.
3. En su caso, declaración responsable de acuerdo y puesta en práctica de un Plan de Igualdad en relación con el personal adscrito al presente contrato, o que lo pudiera ser en el futuro, y del contenido del mismo.
4. En su caso, declaración responsable en relación con el Plan de Formación para el personal adscrito al contrato, incluyendo el contenido exigido en este Pliego.



5. En su caso, declaración responsable en cuanto al compromiso de aplicación de un Plan de Incentivos para el personal adscrito al contrato, contenido en la cláusula Octava del presente Pliego.
6. Precios aplicables a los productos a suministrar al personal de la EMSFCM S.A.

CLÁUSULA 20. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

1. Constituida la Mesa a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas además podrán hacerse públicas por la Secretaría de la Mesa a través del perfil del contratante de la EMSFCM, S.A. (www.emsf.es).

2. Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa determinará las empresas que se ajustan a los requisitos de solvencia establecidos en este Pliego.

3. La Mesa de Contratación procederá a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.



4. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante (www.emsf.name/concurso.html), la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas, en el que se efectuará un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

Asimismo, dará a conocer la valoración de las ofertas de acuerdo con criterios no valorables en cifras o porcentajes.

Posteriormente, en el mismo acto, se procederá a la apertura de las ofertas, y se procederá a solicitar informe sobre la ponderación asignada a las mismas.

5. Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios anteriormente indicados, al órgano de contratación.

7. Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para la licitación, o el documento europeo único de contratación, la Mesa calificará, en su caso, la documentación aportada por el licitador propuesto como adjudicatario, de conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al interesado, mediante correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios.



Una vez calificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la EMSFCM, S.A. o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

8. Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la EMSFCM, S.A. no estará obligada a seguirla custodiando.

CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sección primera. *Del cumplimiento del contrato*

CLÁUSULA 21. RESPONSABLES DEL CONTRATO Y DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS.

1. El contrato contará con dos responsables del mismo, que son conjuntamente los jefes del Departamento Comercial y de Recursos Humanos de la EMSFCM, S.A.
2. La dirección de los servicios contratados corresponde a los responsables del contrato designado.
3. Son funciones de los responsables del contrato:



- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Administrativas y el de Prescripciones Técnicas, y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la aportación de los medios y organización necesarios para la gestión del servicio.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del servicio.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones correspondientes al servicio ejecutadas según los abonos que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del servicio.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del servicio y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución de las obras.
- h) Supervisar de forma periódica el cumplimiento de las obligaciones que, en relación con las cláusulas sociales se hayan impuesto directamente a la empresa adjudicataria en el pliego, o hayan sido ofertadas por éste, así como las que deriven de la legislación social y laboral vigentes.

4. El adjudicatario deberá nombrar un responsable del contrato, el cual será el interlocutor con los responsables del contrato en la EMSFCM, S.A.

CLÁUSULA 22. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA.

1. Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta ejecución del servicio contratado y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la



EMSFCM, S.A. las hayan examinado, reconocido o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

2. La EMSFCM, S.A., en caso de incumplimiento grave de la ejecución del servicio por parte del contratista, diferentes a las referidas en relación con la subcontratación, podrá instar la resolución del contrato, previa incoación de expediente contradictorio. Asimismo, impondrá las penalizaciones recogidas en la Cláusula correspondiente del presente Pliego.

3. Se considerarán incumplimientos leves los siguientes:

a. Incumplimientos en materia de inobservancia o incorrecta ejecución de las prescripciones de las actividades y órdenes de trabajo, de la normativa general, plazos, frecuencias, programaciones, medios materiales y personales mínimos exigidos en el Pliego.

b. No realizar los reconocimientos o informes de estado precisos para la planificación del servicio y/o mantener inexactitudes o desactualizaciones en los inventarios de elementos.

c. Realizar cambios estructurales sin el conocimiento y/o autorización previa del responsable del contrato.

d. Incorrecto o descortés comportamiento del personal que presta el servicio en la ejecución del mismo.

4.- Tendrán la consideración de incumplimientos graves los siguientes:



- a. La comisión de cinco faltas leves en el plazo de 30 días naturales desde la fecha en que se cometió la primera falta leve.
- b. No facilitar información relativa al servicio en el tiempo y/o en la forma solicitada por el responsable del contrato, así como aportar datos falsos o incorrectos en las programaciones y/o ejecuciones de los servicios.
- c. Realizar acciones que puedan comprometer, a corto o medio plazo, la seguridad y salud de los trabajadores o el adecuado y seguro funcionamiento de las instalaciones del contrato, así como la imagen ofrecida por la EMSFCM, S.A.
- d. No resolver incidencias de actuación prioritaria, permaneciendo éstas a las 15:00 horas del día siguiente de su detección.
- e. No informar de forma inmediata, al responsable del contrato, sobre cualquier incidencia notoria que surja durante la realización del servicio (accidentes, intoxicaciones, altercados, etc.).
- f. No cumplir las órdenes e instrucciones emanadas del responsable del Contrato.
- g. Utilizar las instalaciones fijas para otra función que no sea la concreta del contrato.
- h. La no presentación de los planes de inspección y mantenimiento.
- i. La no realización o el retraso superior a dos semanas en actuaciones de mantenimiento correctivo o instalación de elementos de restauración o cafetería calificadas como no prioritarias desde su orden.



j. Faltas de veracidad en los inventarios de elementos o en la información suministrada al responsable del contrato: informes, etc.

k. Incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Pliego relativos a cuantía y/o frecuencia mínima requeridas en las labores de limpieza y mantenimiento, sin causa justificada a juicio del responsable del contrato.

l. La no realización mensual de la encuesta de satisfacción de los usuarios, así como del informe trimestral sobre la prestación del servicio.

5.- Tendrán la consideración de incumplimientos muy graves los siguientes:

a. La comisión de tres faltas graves en el plazo de doce meses desde la fecha en que se cometió la primera falta grave o la reiteración.

b. Abandonar, o dejar de prestar, aunque sea parcial y temporalmente, alguna de las actividades establecidas en la concesión.

c.- Aportar datos falsos o incorrectos en la información solicitada por el responsable del contrato.

d. Falta de cumplimiento de la normativa vigente en prevención de Riesgos Laborales, Seguridad Vial o en materia medioambiental.

e. Utilizar las instalaciones y los medios materiales y humanos adscritos a este contrato fuera del ámbito de actuación del mismo, sin autorización de los responsables del contrato.

f. Impedir de alguna manera las tareas de inspección o control por parte del responsable del contrato.

g. La no realización de la auditoría de servicio anual, en caso de exigirse.



CLÁUSULA 23. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL MISMO.

1. Por demora en la prestación del servicio.

Cada día de demora en la puesta en marcha de la totalidad de las actividades del servicio objeto de este Pliego, el concesionario será penalizado con 5.000 (Cinco mil) euros por día de demora.

En el caso de demora en alguno de las actividades incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, podrá ser penalizado con 500 (Quinientos) euros por día y prestación no realizada.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que la EMSFCM, S.A. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

2. Por ejecución defectuosa en la prestación del servicio.

La EMSFCM, S.A., en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones por parte del contratista, diferentes a las referidas en relación con la subcontratación, podrá imponer las siguientes penalidades:

Por causa de incumplimiento puntual comprobado, podrá penalizar con 1.000 € a 3.000 € por cada falta leve, de 3.001 € a 10.000 € por falta grave, y de 10.001 € a 200.000 € por falta muy grave.

Dichas penalizaciones serán descontadas en las certificaciones correspondientes.

Para la graduación de las penalidades, se atenderá a los siguientes aspectos: reincidencia en la infracción, deterioro de la imagen de la EMSFCM, S.A., generación de riesgo para la seguridad y salud de la población o de los trabajadores



de la EMSFCM y omisión de cumplimiento de las instrucciones emanadas por el responsable del contrato.

La comisión de más de tres faltas muy graves en el plazo de doce meses desde la fecha en que se cometió la primera falta muy grave, podría dar lugar a la resolución del contrato, previa incoación de expediente contradictorio.

3. Por incumplimiento de la regulación de la subcontratación.

Estas obligaciones relativas a la subcontratación del personal tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en este Pliego en relación con el suministro de información relativa a la subcontratación, conllevará la penalización correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de suministrar los datos identificativos de los subcontratistas, o de los límites acordados de subcontratación máxima a realizar, conllevará la imposición de la pena del 25% del coste de la subcontratación efectuada o del 25% de lo excedido.

El incumplimiento de la obligación de acreditar la aptitud del subcontratista, o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia, o de las que hacen urgente la subcontratación, dará lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

4. Caso de haberse ofertado, por el incumplimiento de la ejecución de un Plan de Formación en el lugar de trabajo para la formación profesional del personal.



El incumplimiento de esta condición dará lugar a la pertinente penalización, consistente en una sanción económica del hasta el 25% del canon anual ofertado.

Los criterios de proporcionalidad a seguir para la imposición de las penalizaciones serán el de la mayor o menor intensidad del incumplimiento de:

- Número de acciones formativas sin celebrar.
- Porcentaje de personas que han omitido la obligación de asistencia a los cursos.
- Insuficiencias de contenido de las sesiones impartidas, en relación con el programa formativo aprobado por la EMSFCM al inicio del contrato.

5. - En caso de haberlo ofertado, el incumplimiento por el adjudicatario del compromiso adquirido mediante declaración responsable, en relación con establecimiento de un Plan de Incentivos al personal adscrito al contrato podrá dar lugar a una penalización equivalente a una anualidad del canon anual ofertado o a la resolución del contrato. En este caso, deberá instruirse el correspondiente expediente contradictorio.

6. Por incumplimiento de la condición de aplicación de un Plan de Igualdad a los trabajadores presentes y futuros de la empresa adjudicataria, referido en la Cláusula correspondiente de este Pliego.

Caso de haberse ofertado, el incumplimiento de esta condición dará lugar a la pertinente penalización, consistente en una sanción económica del 30 por ciento del canon anual ofertado.

7, Caso de haberse ofertado, por incumplimiento del compromiso de la empresa adjudicataria de mantener durante la ejecución del contrato el número de contratos existentes, referido en la Cláusula correspondiente de este Pliego: El incumplimiento



de esta condición dará lugar a la pertinente penalización, consistente en una sanción económica equivalente a la cuantía del canon anual ofertado.

8, Caso de haberse ofertado, por incumplimiento del compromiso de la empresa adjudicataria en relación con el precio de los productos consumidos por el personal de la EMSFCM, referido en la cláusula correspondiente de este Pliego: El incumplimiento de esta condición dará lugar a la pertinente penalización, consistente en una sanción económica equivalente al 50% de la cuantía del canon anual ofertado.

9.- Incumplimiento de la obligación por el adjudicatario del pago de los salarios en la cuantía establecida en el Convenio Colectivo de aplicación: El incumplimiento de esta condición dará lugar a la pertinente penalización, consistente en una sanción económica equivalente al 50% de la cuantía del canon anual ofertado.

10. Por incumplimiento por el contratista del cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social, así como al contenido del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, originara las siguientes penalizaciones:

En el caso de un primer incumplimiento, la EMSFCM, S.A., aplicará una penalización del 1 % del importe total del contrato.



En el caso de un segundo incumplimiento de estas obligaciones, la EMSFCM, S.A. aplicará una penalización del 5% del importe del contrato.

En el caso de un tercer incumplimiento de estas obligaciones, se podrá instar la resolución del contrato, previa incoación de un expediente contradictorio.

11. Por incumplimiento del contratista de las obligaciones derivadas de la cláusula correspondiente del Pliego de Prescripciones Técnicas, diferentes a las relativas al cumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social, se establecen las siguientes penalizaciones:

- Por incumplimiento de las obligaciones relativas al uso no sexista del lenguaje, un 1 % del importe total del contrato, un 5% en el caso de un segundo incumplimiento y en el caso de un tercer incumplimiento se podrá instar la resolución del contrato, previa incoación de un expediente contradictorio.
- Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la adopción de medidas de seguridad y salud en el trabajo un 1 % del importe total del contrato, un 5% en el caso de un segundo incumplimiento y en el caso de un tercer incumplimiento se podrá instar la resolución del contrato, previa incoación de un expediente contradictorio.
- Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la acreditación de la afiliación y alta en Seguridad Social de las personas destinadas a la ejecución del contrato un 1 % del importe total del contrato, un 5% en el caso de un segundo incumplimiento y en el caso de un tercer incumplimiento se podrá instar la resolución del contrato, previa incoación de un expediente contradictorio.
- Por incumplimiento de la obligación de elaboración por el adjudicatario de un informe final relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales una sanción de 10.000 euros, con el requerimiento de su elaboración en el plazo de 10 días, con reiteración de la sanción referida en caso de nuevo incumplimiento.



CLÁUSULA 24. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

1. El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las actuaciones que requiera la ejecución del contrato.

2. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la EMSFCM, S.A. ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP referente a la indemnización de daños y perjuicios.

Sección Segunda. Del plazo y lugar de ejecución.

CLÁUSULA 25. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

1. La duración del contrato será de cuatro años.
2. El contrato entrará en vigor a los diez días de firmado el contrato, y se extenderá hasta su finalización.
3. El contrato se ejecutará en los lugares que en cada caso determinen los responsables del contrato durante la duración del mismo.



En particular, se ejecutará en los espacios reseñados en la Cláusula Primera (Objeto del contrato) y 7 (Ámbito de actuación) del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

CLÁUSULA 26. PRÓRROGA DEL CONTRATO.

1, Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa, antes de su finalización, por un primer periodo máximo de un año, y a su finalización por otro de un máximo de otro año.

Para ello, el preaviso de continuidad por parte del adjudicatario deberá efectuarse con una antelación mínima de cuatro meses a la finalización prevista del contrato.

2, Las prórrogas reseñadas serán obligatorias para la EMSFCM S.A. y facultativas para el adjudicatario, en el supuesto de que se supere con más de un noventa por ciento de éxito las correspondientes encuestas de satisfacción de los usuarios de los servicios. Las encuestas de referencia serán el resultado de la media de las encuestas mensuales realizadas durante el año completo anterior a la fecha de preaviso de finalización o prórroga del contrato.

3.- La duración máxima del contrato, incluyendo las posibles prórrogas, no excederá de 72 meses.

4. La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga.

Sección Tercera. *De la modificación y suspensión del contrato.*



CLÁUSULA 27. PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

1.- Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación no podrá realizar modificación alguna la contrato, salvo las que por razones de interés público que se establece en el artículo 107 del TRLCSP.

2. Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP, y se tramitarán de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 211 del TRLCSP.

3. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

CLÁUSULA 28. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

1. La EMSFCM, S.A. por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato.

Si la EMSFCM, S.A. acordase la suspensión del contrato, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

2. Acordada la suspensión, se abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

CAPITULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.



Sección Primera. *De los abonos al contratista*

CLÁUSULA 29. ABONOS, FORMA DE PAGO Y DEMORA EN EL MISMO.

1, El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos. Asimismo, el citado deberá abonar tanto la cuantía del canon fijo, como el variable.

2. La facturación de las comidas de directivos y personal de la EMSFCM, así como de catering, se realizará mensualmente, por los precios de adjudicación, en función de los servicios o suministros efectuados, más el IVA correspondiente.

3. Las facturas se presentarán al responsable del contrato.

Este las remitirá al Departamento de Contratación y Compras, previa conformidad, y será abonada en el plazo de 60 días desde la firma de conformidad del responsable del contrato.

4. La demora en el pago por plazo superior al anteriormente reseñado devengará, a partir del adecuado cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura, en tiempo y forma, en el plazo máximo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio.



En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura al Departamento de Contratación y Compras, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura.

5. Mensualmente se procederá al cobro del canon adjudicado, y trimestralmente, al cobro del canon variable, girando la EMSFCM las correspondientes facturas al adjudicatario en los primeros cinco días del mes de su vencimiento, en el caso del canon fijo, y en los primeros 20 días de los meses de abril, julio, octubre y enero en el caso del canon variable.

CLÁUSULA 30. REVISIÓN DE PRECIOS. MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO FINANCIERO DEL CONTRATO.

1.- No procede la revisión de precios, en conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCSP Y 104 y 105 del RGLCAP.

2.- No obstante, transcurridos dos años desde la entrada en vigor del contrato, se procederá de acuerdo con lo establecido en los artículos 219 y 258 del TRLCSP, a revisar de oficio el mantenimiento del equilibrio financiero del contrato, a los efectos consiguientes.

Sección Segunda. *De las exigencias al contratista.*

CLÁUSULA 31. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

1. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la EMSFCM, S.A.



2. Son de cuenta del adjudicatario los gastos, impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato.

Asimismo, el adjudicatario vendrá obligado a satisfacer – además de los incluidos en las cláusulas de este Pliego- todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

3. Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de una póliza de seguro que cubra responsabilidad frente a terceros, por cuantía de 500.000 (Quinientos mil) euros.

4. Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en los diarios oficiales como en otros medios de difusión, se encuentran especificados en el apartado correspondiente del Anexo de este Pliego.



CLÁUSULA 32. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA.

1. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social.

Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

2. Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la EMSFCM, S.A., previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

3. No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la EMSFCM, S.A., por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la EMSFCM, S.A., y ello con independencia de las



facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los servicios objeto del contrato como el personal de la EMSFCM, S.A.

4. El incumplimiento de las obligaciones enumeradas en el apartado 1 de esta cláusula, derivará en la aplicación de las penalizaciones contenidas en el presente Pliego.

CLAUSULA 33. SUBROGACIÓN

El adjudicatario se atenderá a la legislación vigente y a lo previsto en el correspondiente convenio colectivo aplicable en la Comunidad de Madrid en materia de subrogación en los contratos laborales del personal afectado por el presente expediente de contratación.

A los efectos de conocer la actual plantilla, la antigüedad, categoría, tipo de contrato, jornada y remuneración, los interesados habrán de solicitarlos al Departamento de Contratación y Compras de la EMSFCM, tal y como establece el artículo 120 del TRCSP.

Los datos que se aportarán han sido facilitados por la empresa actualmente prestadora del servicio, quien se responsabiliza de la veracidad de los mismos, con el fin de que los licitadores puedan evaluar los costes laborales correspondientes.

Sección Tercera. De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal.



CLÁUSULA 34. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

1. Toda la información que se entregue al adjudicatario para la prestación objeto de este contrato tendrá carácter confidencial.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en las leyes vigentes sobre protección de datos de carácter personal, y en particular lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley citada.

Este deber se mantendrá durante los dos años siguientes a la finalización del contrato.

2. Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial.

A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

CLÁUSULA 35. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

1. La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.



2.- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en las leyes vigentes sobre protección de datos de carácter personal, y en particular lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley citada.

Este deber se mantendrá durante los dos años siguientes a la finalización del contrato.

3.- El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

4.- El adjudicatario y su personal, durante la realización del suministro que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los protocolos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

5. En el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

6.- En aplicación de los requerimientos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos, se incorporarán al contrato a suscribir con el adjudicatario las cláusulas de obligado cumplimiento derivadas del mismo.



CAPITULO IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Sección Primera. *De la terminación de servicios.*

CLÁUSULA 36. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

1. Hasta la finalización del contrato el adjudicatario responderá de la correcta realización de la ejecución del mismo, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la EMSFCM, S.A. los hayan reconocido durante su ejecución, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

2. Si la ejecución del contrato no se considerase adecuadamente finalizada, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción formal hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, extendiéndose entonces el certificado correspondiente.

El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

3. Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha del certificado de conformidad o acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde que el contratista presenta la citada factura al responsable del contrato.



Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sección Segunda. *Del plazo de garantía.*

CLÁUSULA 37. PLAZO DE GARANTÍA.

1. El plazo de garantía de los resultados y eventuales consecuencias que pudieran derivarse de la ejecución del contrato comenzará a contar desde la fecha de la suscripción del contrato y se extenderá hasta los seis meses siguiente a su finalización.

2. Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los Sigüientes conceptos:

a) De las penalidades impuestas al contratista por ejecución defectuosa del servicio o por demora.

b) De la correcta ejecución del contrato, de los gastos originados a la EMSFCM, S.A. por la demora o de las deficiencias ocasionadas por el contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

c) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.



3. Terminado el plazo de garantía sin que la EMSFCM, S.A. haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

4. El adjudicatario tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con la ejecución del contrato de servicios contratado.

Sección Tercera. *Jurisdicción competente.*

CLÁUSULA 38. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para cualquier cuestión que pudiese suscitarse sobre la interpretación o incumplimiento del contrato, las partes se someterán expresamente al Fuero de los Juzgados y Tribunales civiles de Madrid.

POR LA EMSFCM, S.A.

POR EL LICITADOR

CONFORME:

FECHA Y FIRMA



ANEXO. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO EMSFCM/2018/0000

TITULO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERIA Y RESTAURACION EN EL TANATORIO MUNICIPAL M-30, TANATORIO SUR QUE GESTIONA LA EMSFCM, S.A.

1.- Definición del objeto del contrato.

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: Cubrir el servicio de restauración y cafetería en los tanatorios que gestiona la EMSFCM S.A. En concreto, el Tanatorio M-30 y Tanatorio Sur. Asimismo, los servicios de desayuno, comida y cena del personal municipal que se demande, catering y suministro de agua, ya sea mediante dispensador o forma equivalente, previa solicitud y autorización de la empresa.

Código CPC 64 del Anexo II del TRLCSP.

Grupo 17. Servicios de hostelería y cafetería.

CPV: 55330000-2 (Servicio de cafetería) y 55510000-8 (Servicios de cantina y de suministros de comidas desde el exterior).

División en lotes: No (Artículo 46 Directiva 2014/24/UE. Considerando 78 de la Directiva)

Justificación de la no división: El contrato no puede dividirse en lotes dado que no tiene sentido que sean dos adjudicatarios diferentes los que gestionen ambos centros, (Tanatorio M-30 y Tanatorio Sur), toda vez que el personal trabaja en uno u otro, en función de los servicios que se programan prestar, y el personal subrogado lo es para ambos establecimientos.



2.- Órgano de contratación:

Denominación: Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid S.A. (EMSFCM, S.A.)

Dirección postal: Calle de Salvador de Madariaga 11. 28027 Madrid

Dirección tramitadora: Departamento de Contratación y Compras EMSFCM, S.A.

Órgano destinatario del objeto del contrato: Departamentos Comercial y RRHH de la EMSFCM, S.A.

3.- Condiciones económicas

El presente contrato tiene una contraprestación económica mensual (Canon) a favor de EMSFCM S.A., de CUATRO MIL EUROS (4.000€) más IVA, o parte proporcional que corresponda, de conformidad con la fecha de inicio de la prestación del servicio objeto de este Pliego, teniendo carácter de mínimo obligatorio y siendo aplicable a todo el periodo de vigencia de la presente contratación.

Canon variable a favor de la EMSFCM: 10 %, a aplicar sobre la diferencia de la cifra de ventas bruta del servicio, en referencia a las efectuadas en el año 2017. A efectos de la aplicación del canon variable la adjudicataria estará obligada a informar mensualmente de su cuenta de resultados a la EMSFCM en relación con el servicio de catering y resto de ingresos aplicables, con el fin de aplicar el variable a pagar. Las citadas cantidades podrán ser mejoradas al alza por los licitadores en la proposición económica que presenten.

La obligación de abonar a la EMSFCM la contraprestación económica que se derive de la adjudicación, se devengará a partir del día de comienzo de la prestación del Servicio.



El importe del canon fijo y variable habrá de satisfacerse por el adjudicatario, por mensualidades anticipadas en el caso del canon fijo y trimestralmente en el caso del variable, dentro de los diez primeros días de cada mes natural, mediante el sistema que se determine.

En el caso de que algún periodo de prestación del servicio sea inferior a un mes, la contraprestación económica a abonar a la EMSFCM para dicho periodo será objeto de prorrateo, siendo el importe de referencia para su cálculo la contraprestación ofrecida por el adjudicatario.

El pago del importe a abonar se efectuará en la cuenta que la EMSFCM determine a estos efectos, por meses naturales por adelantado, dentro de los cinco (5) primeros días del mes en curso y sin necesidad de requerimiento alguno por parte de la EMSFCM. Sin perjuicio de ello se entregará al adjudicatario, mensualmente, la factura correspondiente.

La explotación del servicio será a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que en ningún caso la EMSFCM garantice ningún mínimo ni asuma ningún riesgo o coste adicional correspondiente a dicha actividad, renunciando el adjudicatario a cualquier reclamación por falta de ingresos o de resultados positivos que de la gestión puedan derivarse.

El adjudicatario percibirá los ingresos que resulten de la gestión de los espacios objeto de la presente contratación, en las condiciones establecidas en las presentes cláusulas administrativas particulares, sin que suponga coste alguno para la EMSFCM y sin que el adjudicatario pueda repercutir resultado negativo, daño perjuicio alguno derivado de la prestación del servicio objeto del presente procedimiento de contratación. En particular, los ingresos obtenidos en concepto de catering, servicios de menú a la empresa, así como a su personal, y servicios de cafetería.



4.-Presupuesto del contrato:

Valor estimado del contrato (Seis años): **1.862.263** euros, IVA excluido.

El Precio-tipo del contrato (IVA excluido) por cuatro años: **1.243.566** euros

Sujeto a regulación armonizada: Si

Cofinanciación: NO

4.- Plazo y Lugar de ejecución.

Total: 4 años

Prórroga: Si. 2 años, máximo.

Lugares de ejecución: Los detallados en la cláusula 1 apartados 1.6 y 1.7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

5.- Plazo de garantía: Doce meses

6.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

Tramitación anticipada: NO

Tramitación ordinaria: Procedimiento: abierto.

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios.

7.- Garantía provisional y definitiva.

Garantía provisional, procede: No

El importe de la garantía definitiva será del 5 por 100 del precio de adjudicación.

Constitución mediante retención en el precio:

Procede: si



8.- **Garantía complementaria** (artículo 95.2 del TRLCSP).

Procede: No

10.- **Forma de las proposiciones:**

Las proposiciones deberán presentarse en tres sobres:

- El primero contendrá la “documentación administrativa”.
- El segundo incluirá las “referencias técnicas del licitador, solvencia económica, financiera, técnica y profesional” y el “Informe-Memoria.” (criterios no valorables en cifras y porcentajes)
- El tercer sobre recogerá documentación referente a los “criterios valorables en cifras y porcentajes”.

11.- **Revisión de precios.**

Procede: No

No procede toda vez que en el cálculo del importe del contrato se ha tenido en cuenta las posibles oscilaciones en el precio, por lo que queda garantizado el equilibrio económico entre las dos partes contratantes y, con ello, la viabilidad del contrato, sin perjuicio, en su caso, del mantenimiento del equilibrio financiero del contrato.

12.- **Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

Acreditación de la solvencia económica y financiera: De acuerdo con el contenido del Artículo 75 del TRLCSP.



Requisitos mínimos de solvencia: Los contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Acreditación de la solvencia Técnica y profesional: De acuerdo con el contenido del Artículo 78 del TRLCSP.

Requisitos mínimos de solvencia: Los contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

13.- Régimen de pagos.

Los abonos derivados del presente Pliego se realizarán mediante facturación mensual o trimestral.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden.

14.- Admisibilidad de variantes.

Procede: NO

15.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar una Memoria-Informe: Si

16.- Pólizas de seguros.

Procede: Sí

Seguro de responsabilidad con un capital mínimo asegurado la cuantía del contrato.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato.

17.- Subcontratación.



Procede: SI, de acuerdo con el contenido del Pliego.

Porcentaje máximo de subcontratación: El legalmente establecido.

En todo caso, las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje fijado.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: No

Subcontratación con empresas que cuentan con una determinada habilitación:
NO

18.- Penalidades.

- Por incumplimiento: De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP.

- Por demora en la prestación del servicio:
Procede: Si

- Por ejecución defectuosa del servicio (de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP.
Procede: SI

- Por incumplimiento de las ofertas efectuadas en la licitación: Procede: SI

- Por subcontratación: Procede: SI

- Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación, así como por la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o



de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación: Si.

19.- Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación.

(Artículo 106 del TRLCSP)

Procede: NO.

20.- Criterios de adjudicación.

Pluralidad de criterios

Criterios establecidos en la Cláusula 8 del Pliego.

21.- Otras causas de resolución del contrato.

Procede: SI

Además de las previstas en el TRLCSP, son causas de resolución del contrato las establecidas expresamente el Pliego Administrativo.

22.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación

La contenida en el Pliego.

23.- Deber de confidencialidad:

Duración: 2 años desde el conocimiento de esa información.

24.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos o documentación complementaria, mediante solicitud por correo electrónico.



25.- Órgano de valoración de criterios no valorables en cifras o porcentajes.

Procede: Departamento de Comercial y de Servicios y Departamento de Recursos Humanos.

26.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación.

5.000 €.

27.- Visita de las instalaciones

Antes de la finalización del plazo de presentación de las ofertas se organizará una visita a los espacios objeto de este contrato, en la que los servicios técnicos de la EMSFCM acompañarán a los licitadores que así lo soliciten, con el fin de conocer el espacio y aclarar las dudas que puedan surgir.

Dicha visita se realizará un día y a una hora estipulada para la totalidad empresas interesadas.

La presentación de ofertas por los licitadores, supondrá la aceptación por los mismos del estado en que se encuentra el espacio e instalaciones en los que se desarrollará la actividad objeto de la presente contratación, independientemente de que se haya realizado o no la visita.

El día y la hora de la visita se anunciará en el perfil de contratante de la EMSFCM.

29.- Demostración previa de ejecución del contrato por el adjudicatario.

El adjudicatario del contrato deberá realizar, con carácter previo a su ejecución, una demostración del modo de prestación del servicio de catering, incluyendo el sistema de prestación del servicio y suministro de agua.

28. - Observaciones.

La dirección de acceso al perfil de contratante en la EMSFCM, S.A. es <http://www.emsf.name/concurso.html>



ANEXO

MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

D./D^a....., en nombre y representación de
la Sociedad....., con
C.I.F.....

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Lugar, fecha, firma y sello

Los datos anteriormente señalados serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal de la EMSFCM, S.A.", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información".

Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal.

El órgano responsable del fichero es el Departamento de Contratación y Compras de la EMSFCM, S.A., Calle Salvador de Madariaga 11– Madrid 28027, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley Orgánica 15/1999.



ANEXO

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS

D./D^a.....con D.N.I. ni..... en nombre propio o en representación de la empresa....., inscrita en el Registro de Licitadores con él ni....., en calidad de, al objeto de participar en la contratación denominada **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERIA Y RESTAURACION EN TANATORIOS MUNICIPALES QUE GESTIONA LA EMSFCM, S.A.** convocado por la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. declara bajo su responsabilidad:

a) Que los datos de esta empresa constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que se acompaña a esta declaración.

b) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:

1.-

2.-

3.-

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con



fecha, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

En....., a..... de.....de 2018

Sello de la empresa y firma autorizada

Firmado:

Nota: Aportar solo en caso de presentar certificado del Registro de Licitadores. Las opciones a) y b) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

Los datos anteriormente señalados serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal de la EMSFCM, S.A.", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información".

Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal.

El órgano responsable del fichero es el Departamento de Contratación y Compras de la EMSFCM, S.A., Calle Salvador de Madariaga 11– Madrid 28027, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley Orgánica 15/1999.



ANEXO. DECLARACION RESPONSABLE DE NO HABER SIDO DADO DE BAJA EN LA MATRICULA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS, O DE EXENCIÓN DE LA MISMA, EN LA FECHA DE LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION DE LA LICITACION.

Don con D.N.I.en nombre y representación de la empresa

.....

.....N.I. F /C.I. F,

MANIFIESTA que dicha empresa no se ha dado de baja en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas o en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, a cuyos efectos se encuentra de alta en los siguientes grupos o epígrafes de actividad desde las fechas que se indican:

GRUPO/EPÍG.	ACTIVIDAD	FECHA DE ALTA
-----	-----	-----
-----	-----	-----
-----	-----	-----
-----	-----	-----

Caso de que así fuera: Manifiesta estar exento del mismo.

Causas, en su caso, de la exención:

Lo que declara en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación contractual publica, y a los efectos previstos en el mismo.

_____ ha ____ de _____ de _____

(Fecha, firma y sello de la empresa)



ANEXO

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)

.....
.....

.....N.I.F..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en.....en la calle/plaza/avenida.....

..... C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)

.....
.....

..... con poderes suficientes para obligarle en este acto

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado)

.....
.....

.....N.I.F.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)

.....
.....

..... para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)

.....



.....ante:
Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid S.A. por
importe de euros:(en letra)
.....
.....
.....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la EMSFCM, S.A., con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación del sector público, de las Instrucciones Internas de Contratación de la EMSFCM, S.A. y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente de la EMSFCM, S.A. no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número.....

..... (Lugar y fecha)
..... (Razón social de la entidad)
..... (Firma de los Apoderados)

Los datos del importe de la garantía definitiva depositada por el contratista que resulte adjudicatario, serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal de la EMSFCM, S.A.", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información".
Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal.
El órgano responsable del fichero es el Departamento de Contratación y Compras de la EMSFCM, S.A., Calle Salvador de Madariaga 11- Madrid 28027, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley Orgánica 15/1999.



ANEXO

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número.....
..... (en adelante,
asegurador), con domicilio en,
calle....., y N.I.F.....
debidamente representado por doncon poderes
suficientes para obligarle en este acto, con fecha

ASEGURA

A.....N.I.F....., en
concepto de tomador del seguro, ante EMSFCM, S.A. en adelante asegurado, hasta
el importe de euros....

..... en los términos y condiciones
establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,
aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y pliego de
cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato de servicio de
cafetería y restauración en el Tanatorio Municipal M-30 Tanatorio Sur, a
adjudicar por el procedimiento abierto en concepto de garantía
..... para responder de las obligaciones, penalidades y
demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones
administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en
el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las
Administraciones Públicas.



La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la EMSFCM, S.A., en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la EMSFCM, S.A. autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y legislación complementaria, y a las Instrucciones Internas de Contratación de la EMSFCM, S.A., y en sus normas de desarrollo.

En Madrid, a..... de..... de 2018

Firma:
Asegurador

Los datos del importe de la garantía definitiva depositada por el contratista que resulte adjudicatario, serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal de la EMSFCM, S.A.", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información"

Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal.

El órgano responsable del fichero es el Departamento de Contratación y Compras de la EMSFCM, S.A., Calle Salvador de Madariaga 11– Madrid 28027, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley Orgánica 15/1999.



ANEXO

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES.

D./D^a....., en nombre y representación de
la Sociedad....., con C.I.F..... al
objeto de

participar en la contratación denominada CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
CAFETERIA Y RESTAURACION EN TANATORIO MUNICIPAL M-30 Y
TANATORIO SUR, QUE GESTIONA LA EMSFCM, S.A. convocado por la Empresa
Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- Menos de 50 trabajadores

- 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores
discapacitados, establecida por la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social
de Minusválidos.



Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Fecha y Firma del licitador

Los datos anteriormente señalados serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal de la EMSFCM, S.A.", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información".

Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal.

El órgano responsable del fichero es el Departamento de Contratación y Compras de la EMSFCM, S.A., Calle Salvador de Madariaga 11– Madrid 28027, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley Orgánica 15/1999.



ANEXO

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL, ASÍ COMO EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D./D^a....., en nombre y representación de la Sociedad....., con C.I.F..... al objeto de participar en la contratación denominada CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERIA Y RESTAURACION EN TANATORIO MUNICIPAL M-30 Y TANATORIO SUR, QUE GESTIONA LA EMSFCM, S.A convocada por la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

- Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.



En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y Firma del licitador.

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales.

Los datos anteriormente señalados serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal de la EMSFCM, S.A.", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información".

Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal.

El órgano responsable del fichero es el Departamento de Contratación y Compras de la EMSFCM, S.A., Calle Salvador de Madariaga 11– Madrid 28027, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley Orgánica 15/1999.



ANEXO

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR, EN CUANTO A SU SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA POR DISPONER DE VOLUMEN DE NEGOCIO SUFICIENTE.

Don/Doña..... con D.N.I.
ni....., en nombre propio o en representación de la
Sociedad.....

.....con
N.I.F..... al objeto de participar en la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERIA Y RESTAURACION EN TANATORIO MUNICIPAL M-30 Y TANATORIO SUR, QUE GESTIONA LA EMSFCM S.A convocada por la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que [la entidad a la que representa reúne] las condiciones establecidas legalmente para contratar con la EMSFCM, S.A.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos señalados en los pliegos particulares y técnicos, que regulan la forma y contenido de las proposiciones u ofertas.



MADRID



**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS
Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A.**
C.I.F.: A-87607917



Salvador de Madariaga, 11
28027-MADRID
91 510 8100

Fecha y firma del licitador

Los datos anteriormente señalados serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal de la EMSFCM, S.A.", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información".

Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal.

El órgano responsable del fichero es el Departamento de Contratación y Compras de la EMSFCM, S.A., Calle Salvador de Madariaga 11– Madrid 28027, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley Orgánica 15/1999.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



ANEXO

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña., con D.N.I.
ni.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)
..... con N.I.F. y domicilio fiscal
.....
.....en.....calle.....
.....

.....número.....enterado del anuncio publicado en el (Perfil del
Contratante) del día..... de..... de..... y de las condiciones,
requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen
para la adjudicación del contrato del SERVICIO DE CAFETERIA Y RESTAURACION
EN TANATORIO M-30 Y TANATORIO SUR, QUE GESTIONA LA EMSFCM S.A se
compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a
los expresados requisitos, condiciones y obligaciones.

Canon fijo anual a sufragar; Euros (en número), al que
corresponde por IVA la cuantía de Euros, (en número).

Porcentaje de incremento en relación al **canon variable** anual establecido en la
Cláusula 8 del Pliego a sufragar (Canon variable mínimo: 10 %, a aplicar sobre el
incremento de la cifra de ventas bruta, en relación con las efectuadas el año base
2017) (% , en número).

Precios Menú Diario al público..... (En euros).

Precios ofertados a los catering a suministrar:



	Precios unitarios (€ sin IVA)
Servicios de Catering para servir en salas:	
Catering dulce o salado para 20 personas	
Catering dulce o salado para 10 personas	
Catering especial 10 personas compañías	

Precios de venta al público y al personal de la empresa en relación con los elementos incluidos en el cuadro siguiente:

Tanatorio M30

Artículo	Precios de Referencia		Precios Ofertados	
	Tarifa Publico	Tarifa Personal	Precio Publico2	Precio Personal3
AGUA MINERAL 1,5 L	2,14 €	0,86 €		
AGUA MINERAL 50 CL	1,09 €	0,55 €		
AGUA MINERAL CON GAS 200 CC	1,32 €	0,59 €		
ANIS CASTELLANA	2,27 €	#N/A		
ANIS CHINCHON	2,27 €	#N/A		
AQUARIUS LATA	1,82 €	1,00 €		
BAGUET PEQUEÑA CALAMARES	1,82 €	1,18 €		
BAGUET PEQUEÑA LOMO QUESO	1,82 €	1,82 €		
BAGUET PEQUEÑA T.PATATAS	1,82 €	0,91 €		
BAGUET PEQUEÑA TORTILLA	3,09 €	0,86 €		
BERLINA DE CHOCOLATE	1,18 €	0,55 €		
BERLINA DE CREMA	1,18 €	0,55 €		
BRANDI MAGNO	2,14 €	#N/A		
BRANDI SOBERANO	2,14 €	#N/A		
CAFE BONBOM DESCAFEINADO	2,09 €	2,09 €		
CAFE CARAJILLO WHISKY	2,41 €	#N/A		
CAFE CON LECHE	1,36 €	0,55 €		
CAFE CON LECHE DESCAFEINADO SOLUBLE	1,36 €	0,55 €		
CAFE CON LECHE DESCAFEINADO	1,36 €	0,55 €		
CAFE CON LECHE DOBLE	1,55 €	0,73 €		
CAFE EXPRESS DESCAFEINADO	1,36 €	0,55 €		
CAFE SOLO DESCAFEINADO SOLUBLE	1,36 €	0,55 €		
CAFE SOLO DOBLE	2,09 €	#N/A		
CAFE SOLO EXPRES	1,36 €	0,55 €		



CAÑA CERVEZA 20 CL	1,18 €	0,55 €		
CAÑA CERVEZA GRANDE 300	1,82 €	0,64 €		
CAÑA CERVEZA SIN	1,18 €	0,55 €		
CERVEZA BOTELLA 1/3	1,82 €	0,64 €		
CERVEZA LATA 330 CC	1,82 €	0,91 €		
CHOCOLATE A LA TAZA	1,64 €	0,91 €		
CHUPITO IMPORTACION	2,27 €	2,27 €		
CHUPITO VARIADO	1,82 €	#N/A		
CHURRO 1 UNIDAD	0,27 €	0,09 €		
COCACOLA	1,82 €	0,86 €		
COCACOLA LIGHT	1,82 €	0,86 €		
COCACOLA VIDRIO 0,2 L	1,64 €	0,91 €		
COCACOLA ZERO	1,82 €	0,86 €		
COLACAO	1,77 €	1,09 €		
COLACAO BOLLERIA GRANDE	0,00 €	1,64 €		
COLACAO BOLLERIA PEQUE	0,00 €	1,45 €		
COMBINADO LOMO	7,27 €	4,36 €		
COMBINADO MERLUZA ROMANA	8,73 €	4,36 €		
COMBINADO PECHUGA POLLO	7,73 €	4,36 €		
COMBINADO TERNERA	8,18 €	4,36 €		
COÑAC ESPLENDIDO	2,14 €	#N/A		
COÑAC VETERANO	2,14 €	#N/A		
COPA VINO BLANCO VERDEJO ARROYO	1,36 €	#N/A		
COPA VINO CASA	1,09 €	#N/A		
COPA VINO TINTO RIBERA DEL DUERO	1,36 €	#N/A		
COPA WHISKY DIC	2,27 €	#N/A		
CORTADO	1,36 €	0,55 €		
CORTADO DESCAFEINADO	1,36 €	0,55 €		
CORTADO DESCAFEINADO SOLUBLE	1,36 €	0,55 €		
CROISSANT	1,18 €	0,55 €		
CROISSANT PLACHA MANTEQUILLA MERMELADA	1,32 €	0,55 €		
CROISSANT PLANCHA	1,32 €	0,55 €		
DESAYUNO BARRA GRANDE	0,00 €	1,64 €		
DESAYUNO BOLLERIA	2,27 €	0,77 €		
DESAYUNO CONTINENTAL	3,41 €	3,41 €		
DESAYUNO MEDITERRANEO	3,41 €	3,41 €		
DESAYUNO PLANCHA	1,00 €	1,00 €		
DESAYUNO PLANCHA TOMATE	0,00 €	1,18 €		
DONUT	1,18 €	0,55 €		



DONUT DE CHOCOLATE	1,18 €	0,55 €		
ENSALADA DE POLLO	4,45 €	4,45 €		
ENSALADA MEDITERRANEA	3,18 €	3,18 €		
ENSALADA MIXTA	3,18 €	1,82 €		
FANTA LIMON	1,82 €	0,86 €		
FANTA NARANJA	1,82 €	0,86 €		
GASEOSA 500 C BOTELLA	1,82 €	0,91 €		
GAZPACHO	2,73 €	1,14 €		
GIN BEFEATER + REFRESCO	4,64 €	#N/A		
GIN LARIOS 80 CL	2,27 €	#N/A		
HAMBURGUE. DE LA CASA	5,09 €	5,09 €		
HAMBURGUESA COMPLETA	4,27 €	4,27 €		
HUEVOS CON BEICON	0,00 €	2,27 €		
HUEVOS CON PATATAS	0,00 €	2,00 €		
INFUSION MANZANILLA	1,05 €	0,50 €		
INFUSION MENTA POLEO	1,05 €	0,50 €		
INFUSION TE	1,05 €	0,50 €		
INFUSION TILA	1,05 €	0,50 €		
LARIOS + REFRESCO	3,41 €	3,41 €		
LECHE CON CACAO	1,77 €	1,09 €		
MARTINI ROSSO	2,18 €	#N/A		
MEDIA BAGUET	0,55 €	#N/A		
MEDIA BAGUET ATUN	3,77 €	1,23 €		
MEDIA BAGUET BEICON	3,73 €	1,23 €		
MEDIA BAGUET BEICON QUESO	3,73 €	1,77 €		
MEDIA BAGUET CABALLA	3,05 €	1,18 €		
MEDIA BAGUET CALAMARES	3,50 €	1,18 €		
MEDIA BAGUET CHORIZO	3,05 €	1,05 €		
MEDIA BAGUET JAMON SERRANO	3,64 €	1,23 €		
MEDIA BAGUET JAMON YORK	3,05 €	1,00 €		
MEDIA BAGUET LOMO	3,73 €	1,23 €		
MEDIA BAGUET LOMO QUESO	3,73 €	1,77 €		
MEDIA BAGUET PAVO	3,05 €	1,18 €		
MEDIA BAGUET POLLO	5,00 €	2,36 €		
MEDIA BAGUET QUESO	3,05 €	1,18 €		
MEDIA BAGUET QUESO MANCHEGO	3,05 €	1,18 €		
MEDIA BAGUET SALCHICHON	3,05 €	1,18 €		
MEDIA BAGUET TERNERA	4,82 €	2,41 €		
MEDIA BAGUET TORTILLA	3,09 €	0,86 €		
MEDIA BAGUET TORTILLA PATATAS	3,09 €	1,00 €		



MEDIA BAGUET VEGETAL PAVO	3,05 €	1,18 €		
MEDIA RACION ENSALADILLA	0,00 €	1,05 €		
MENU COMPLETO	10,91 €	4,64 €		
MENU DIRECCION	6,45 €	6,45 €		
MENU PRIMER PLATO	6,36 €	2,59 €		
MENU SEGUNDO PLATO	7,27 €	3,05 €		
MOSTO BOTELLIN	1,32 €	0,64 €		
MUFFIN DE CHOCOLATE	1,73 €	1,36 €		
NAPOLITANA DE CHOCOLATE	1,18 €	0,55 €		
NAPOLITANA DE CREMA	1,18 €	0,55 €		
NATILLAS CHOCOLATE	2,27 €	0,91 €		
NATILLAS VAINILLA	2,27 €	0,91 €		
NESTEA	1,82 €	1,00 €		
ORUJO HIERBAS	2,27 €	#N/A		
PACHARAN COPA	2,18 €	#N/A		
PACK 1 CAFE BOLLERIA DIA	2,27 €	0,77 €		
PATATAS CHIPS	1,09 €	0,55 €		
PATATAS FRITAS	1,82 €	1,09 €		
PIEZA DE FRUTA	1,45 €	0,55 €		
PINCHO DE LA CASA	1,82 €	0,91 €		
PINCHO TORTILLA PATATAS	1,82 €	0,59 €		
PINCHO TORTILLA RELLENO TXAKA	2,27 €	#N/A		
PORCION ACEITE UNIDOSIS	0,45 €	0,18 €		
PORCION MANTEQUILLA	0,14 €	0,14 €		
PORCION MERMELADA	0,14 €	0,14 €		
PORRAS UNIDAD	0,45 €	0,18 €		
POSTRE CASERO DEL DIA	2,27 €	#N/A		
PULGUITA	1,82 €	0,91 €		
PULGUITA TOMATE	0,00 €	0,64 €		
RACION CALAMARES	8,18 €	2,91 €		
RACION CHURROS	1,18 €	0,36 €		
RACION CROQUETAS	0,59 €	0,32 €		
RACION ENSALADILLA RUSA	4,82 €	2,00 €		
RACION PATATAS FRITAS	2,27 €	#N/A		
RACION VARIADA	0,00 €	2,05 €		
RON BACARDI + REFRESCO	4,64 €	#N/A		
RON BACARDI 80 CL	2,18 €	#N/A		
RON BRUGAL + REFRESCO	5,00 €	#N/A		
RON CACIQUE + REFRESCO	5,00 €	#N/A		
RON HABANA + REFRESCO	4,64 €	#N/A		



SANDWICH DE POLLO	4,77 €	1,77 €		
SANDWICH JAMON Y QUESO	3,18 €	1,27 €		
SANDWICH JAMON YORK	3,18 €	1,27 €		
SANDWICH MEDIO	1,45 €	0,91 €		
SANDWICH MIXTO CON HUEVO	4,32 €	1,55 €		
SANDWICH MIXTO JAMON HUEVO	4,09 €	2,00 €		
SANDWICH MIXTO PLANCHA	3,18 €	1,55 €		
SANDWICH QUESO	3,18 €	1,27 €		
SANDWICH VEGETAL	4,32 €	1,32 €		
SANDWICH VEGETAL HUEVO	4,55 €	1,77 €		
SUP BOCADILLO	0,91 €	0,55 €		
SUP DOBLE INFUSION	1,91 €	0,77 €		
SUP MONODOSIS ACEITE VIRGEN	0,45 €	0,18 €		
SUP MONODOSIS KETCHUP	0,14 €	0,14 €		
SUP MONODOSIS MAHONESA	0,14 €	0,14 €		
SUP MONODOSIS MANTEQUILLA	0,14 €	0,14 €		
SUP MONODOSIS MERMELADA	0,14 €	0,14 €		
SUP MONODOSIS VINAGRE	0,14 €	0,14 €		
SUP PULGUITA	0,55 €	0,27 €		
SUP ZUMO NARANJA PACK DESAYUNO	0,45 €	0,45 €		
TARRINAS DE HELADO	1,36 €	#N/A		
TARTA RACION	3,45 €	#N/A		
TAZA DE CALDO	2,73 €	1,05 €		
TE CON LECHE	1,18 €	0,55 €		
TE CON LIMON	1,18 €	0,55 €		
TINTO DE VERANO 200CC	1,64 €	#N/A		
TINTO VERANO LIMON S/ALCOHOL	2,00 €	#N/A		
TONICA SCHWEPPE	1,82 €	1,00 €		
TOSTADA ACEITE	1,32 €	0,55 €		
TOSTADA CON TOMATE	1,32 €	0,55 €		
TOSTADA MANTEQUILLA	1,32 €	0,55 €		
TOSTADA MANTEQUILLA MERMELADA	1,32 €	0,55 €		
TOSTADA SOLA	1,32 €	#N/A		
TRINA LIMON	1,82 €	1,00 €		
TRINA NARANJA	1,82 €	1,00 €		
TUBO CERVEZA	1,45 €	0,64 €		
TULIPA SABORES VARIADOS	1,41 €	#N/A		
VASO LECHE	1,36 €	0,55 €		
VINO CASA BOTELLA 375 CC	3,18 €	#N/A		
VINO CASA BOTELLA 750 CC	4,55 €	#N/A		



VODKA SMIRNOFF + REFRESCO	5,00 €	#N/A		
WHISKY BALLANTINES + REFRESCO	5,00 €	#N/A		
WHISKY DIC + REFRESCO	3,41 €	#N/A		
WHISKY JB + REFRESCO	5,00 €	#N/A		
WHISKY JB 80 CL	4,55 €	#N/A		
YOGURT	1,00 €	0,55 €		
ZUMO DE NARANJA 20 CL	1,59 €	0,64 €		
ZUMO DE PIÑA 20 CL	1,59 €	0,64 €		
ZUMO DE TOMATE	1,59 €	0,64 €		
ZUMO MELOCOTON 20 CL	1,59 €	0,64 €		
ZUMO NATURAL NARANJA 20 CL	2,27 €	1,18 €		

Tanatorio Sur

Artículo	Precios de Referencia		Precios Ofertados	
	Precio Publico	Precio Personal	Precio Publico2	Precio Personal3
AGUA MINERAL 1,5 L	1,82 €	0,86 €		
AGUA MINERAL 50 CL	1,09 €	0,55 €		
AGUA MINERAL CON GAS 200 CC	1,32 €	0,59 €		
ANIS CASTELLANA	2,27 €	#N/A		
ANIS CHINCHON	2,27 €	#N/A		
AQUARIUS LATA	1,82 €	0,91 €		
BAGUET PEQUEÑA CALAMARES	1,82 €	1,18 €		
BAGUET PEQUEÑA LOMO QUESO	1,82 €	1,82 €		
BAGUET PEQUEÑA T.PATATAS	1,82 €	0,91 €		
BAGUET PEQUEÑA TORTILLA	3,09 €	0,86 €		
BAGUET PERSONAL	0,82 €	0,27 €		
BERLINA DE CHOCOLATE	1,18 €	0,55 €		
BERLINA DE CREMA	1,18 €	0,55 €		
BITTER MARE ROSSO 20 CL	2,18 €	#N/A		
BRANDI MAGNO	2,14 €	#N/A		
BRANDI SOBERANO	2,14 €	#N/A		
CAFE BONBOM DESCAFEINADO	2,09 €	2,09 €		
CAFE CARAJILLO WHISKY	2,41 €	#N/A		
CAFE CON LECHE	1,36 €	0,55 €		
CAFE CON LECHE DESCAFEINADE	1,36 €	0,55 €		



SOLUBLE			
CAFE CON LECHE DESCAFEINADO	1,36 €	0,55 €	
CAFE CON LECHE DOBLE	1,55 €	0,73 €	
CAFE EXPRESS DESCAFEINADO	1,36 €	0,55 €	
CAFE SOLO DESCAFEINADO SOLUBLE	1,36 €	0,55 €	
CAFE SOLO EXPRES	1,36 €	0,55 €	
CAÑA CERVEZA 20 CL	1,18 €	0,55 €	
CAÑA CERVEZA GRANDE 300	1,45 €	0,64 €	
CAÑA CERVEZA SIN	1,18 €	0,55 €	
CERVEZA BOTELLA 1/3	1,82 €	1,82 €	
CERVEZA LATA 330 CC	1,82 €	0,91 €	
CHOCOLATE A LA TAZA	1,64 €	0,91 €	
CHUPITO VARIADO	1,82 €	#N/A	
CHURRO 1 UNIDAD	0,27 €	0,09 €	
COCACOLA	1,82 €	0,91 €	
COCACOLA LIGHT	1,82 €	0,91 €	
COCACOLA VIDRIO 0,2 L	1,64 €	0,91 €	
COCACOLA ZERO	1,82 €	0,91 €	
COMBINADO LOMO	8,09 €	5,45 €	
COMBINADO MERLUZA ROMANA	8,09 €	5,45 €	
COMBINADO PECHUGA POLLO	8,09 €	5,45 €	
COMBINADO TERNERA	8,41 €	6,27 €	
COÑAC ESPLENDIDO	2,14 €	#N/A	
COÑAC VETERANO	2,14 €	#N/A	
COPA VINO BLANCO VERDEJO ARROYO	1,36 €	#N/A	
COPA VINO CASA	1,09 €	#N/A	
COPA VINO TINTO RIBERA DEL DUERO	1,36 €	#N/A	
COPA WHISKY DIC	2,27 €	#N/A	
CORTADO	1,36 €	0,55 €	
CORTADO DESCAFEINADO	1,36 €	0,55 €	
CORTADO DESCAFEINADO SOLUBLE	1,36 €	0,55 €	
CROISSANT	1,18 €	0,55 €	
CROISSANT PLACHA MANTEQUILLA MERMELADA	1,32 €	0,82 €	
CROISSANT PLANCHA	1,32 €	0,64 €	
DESAYUNO BOLLERIA	2,27 €	0,77 €	
DESAYUNO CONTINENTAL	3,41 €	3,41 €	
DESAYUNO MEDITERRANEO	3,41 €	3,41 €	
DESAYUNO PLANCHA	2,27 €	1,00 €	
DONUT DE CHOCOLATE	1,18 €	0,55 €	



ENSALADA MEDITERRANEA	3,18 €	3,18 €		
ENSALADA MIXTA	3,18 €	3,18 €		
FANTA LIMON	1,82 €	0,91 €		
FANTA NARANJA	1,82 €	0,91 €		
GASEOSA 500 C BOTELLA	1,82 €	0,91 €		
GAZPACHO	2,73 €	1,14 €		
GIN BEFEATER + REFRESCO	4,64 €	#N/A		
GIN LARIOS 80 CL	2,27 €	#N/A		
HAMBURGUE. DE LA CASA	5,00 €	5,00 €		
HAMBURGUESA COMPLETA	4,32 €	4,32 €		
INFUSION MANZANILLA	1,05 €	0,45 €		
INFUSION MENTA POLEO	1,05 €	0,45 €		
INFUSION TE	1,05 €	0,50 €		
INFUSION TILA	1,05 €	0,45 €		
LECHE CON CACAO	1,77 €	1,09 €		
MARTINI ROSSO	2,18 €	#N/A		
MEDIA BAGUET ATUN	3,77 €	1,23 €		
MEDIA BAGUET BEICON	3,05 €	1,23 €		
MEDIA BAGUET BEICON QUESO	3,86 €	1,77 €		
MEDIA BAGUET CABALLA	3,05 €	1,18 €		
MEDIA BAGUET CALAMARES	3,50 €	1,18 €		
MEDIA BAGUET CHORIZO	3,05 €	1,05 €		
MEDIA BAGUET JAMON SERRANO	3,64 €	1,23 €		
MEDIA BAGUET JAMON YORK	3,05 €	1,00 €		
MEDIA BAGUET LOMO	3,05 €	1,23 €		
MEDIA BAGUET LOMO QUESO	3,86 €	1,77 €		
MEDIA BAGUET PAVO	3,05 €	1,18 €		
MEDIA BAGUET POLLO	3,64 €	1,77 €		
MEDIA BAGUET QUESO	3,05 €	1,18 €		
MEDIA BAGUET QUESO MANCHEGO	3,05 €	1,18 €		
MEDIA BAGUET SALCHICHON	3,05 €	1,18 €		
MEDIA BAGUET TERNERA	4,82 €	2,41 €		
MEDIA BAGUET TORTILLA	3,50 €	0,86 €		
MEDIA BAGUET TORTILLA PATATAS	2,59 €	1,00 €		
MEDIA BAGUET VEGETAL PAVO	3,05 €	1,18 €		
MENU COMPLETO	9,55 €	4,64 €		
MENU ESPECIAL	7,27 €	7,27 €		
MENU PRIMER PLATO	6,36 €	2,59 €		
MENU SEGUNDO PLATO	7,27 €	3,05 €		
MOSTO BOTELLIN	1,32 €	0,64 €		



MUFFIN DE CHOCOLATE	1,73 €	1,36 €		
NAPOLITANA DE CHOCOLATE	1,18 €	0,55 €		
NAPOLITANA DE CREMA	1,18 €	0,55 €		
NATILLAS CHOCOLATE	2,27 €	0,91 €		
NATILLAS VAINILLA	2,27 €	0,91 €		
NESTEA	1,82 €	0,91 €		
ORUJO HIERBAS	2,27 €	#N/A		
PACHARAN COPA	2,18 €	#N/A		
PACK 1 CAFE BOLLERIA DIA	2,27 €	0,77 €		
PACK 3 PULGUITA + BEBIDA	2,36 €	#N/A		
PATATAS CHIPS	1,09 €	1,09 €		
PATATAS FRITAS	1,82 €	1,09 €		
PIEZA DE FRUTA	1,45 €	0,55 €		
PINCHO DE LA CASA	1,82 €	0,91 €		
PINCHO TORTILLA PATATAS	1,36 €	0,59 €		
PORCION ACEITE UNIDOSIS	0,45 €	0,18 €		
PORCION MANTEQUILLA	0,14 €	0,14 €		
PORCION MERMELADA	0,14 €	0,14 €		
PORRAS UNIDAD	0,45 €	0,27 €		
PULGUITA	1,45 €	0,64 €		
RACION CALAMARES	8,18 €	2,91 €		
RACION CHURROS	1,18 €	0,55 €		
RACION CROQUETAS	0,59 €	0,32 €		
RACION ENSALADILLA RUSA	4,82 €	2,00 €		
RACION QUESO SEMI CURADO	7,05 €	7,05 €		
RON BACARDI + REFRESCO	4,64 €	#N/A		
RON BACARDI 80 CL	2,18 €	#N/A		
RON BRUGAL + REFRESCO	5,00 €	#N/A		
RON CACIQUE + REFRESCO	5,00 €	#N/A		
RON HABANA + REFRESCO	4,64 €	#N/A		
SANDWICH DE POLLO	4,77 €	4,32 €		
SANDWICH JAMON YORK	3,18 €	1,27 €		
SANDWICH JAMON Y QUESO	3,18 €	1,27 €		
SANDWICH MEDIO	1,45 €	0,91 €		
SANDWICH MIXTO CON HUEVO	4,32 €	1,55 €		
SANDWICH MIXTO JAMON HUEVO	4,09 €	2,00 €		
SANDWICH MIXTO PLANCHA	3,18 €	1,55 €		
SANDWICH QUESO	3,18 €	1,27 €		
SANDWICH VEGETAL	4,32 €	1,55 €		
SANDWICH VEGETAL HUEVO	4,55 €	1,77 €		



SUP BOCADILLO	0,82 €	0,55 €		
SUP DOBLE INFUSION	1,91 €	0,77 €		
SUP MONODOSIS ACEITE VIRGEN	0,45 €	0,18 €		
SUP MONODOSIS KETCHUP	0,14 €	0,14 €		
SUP MONODOSIS MAHONESA	0,14 €	0,14 €		
SUP MONODOSIS MANTEQUILLA	0,14 €	0,14 €		
SUP MONODOSIS MERMELADA	0,14 €	0,14 €		
SUP MONODOSIS VINAGRE	0,14 €	0,14 €		
SUP PULGUITA	0,55 €	0,27 €		
SUP ZUMO NARANJA PACK DESAYUNO	0,45 €	0,45 €		
TABACO	0,00 €	#N/A		
TAZA DE CALDO	2,73 €	1,05 €		
TE CON LECHE	1,18 €	0,55 €		
TE CON LIMON	1,18 €	0,55 €		
TINTO DE VERANO 200CC	1,64 €	#N/A		
TINTO VERANO LIMON S/ALCOHOL	2,00 €	#N/A		
TONICA SCHWEPPEES	1,82 €	0,91 €		
TOSTADA ACEITE	1,32 €	0,55 €		
TOSTADA CON TOMATE	1,32 €	0,55 €		
TOSTADA MANTEQUILLA MERMELADA	1,32 €	0,55 €		
TRINA LIMON	1,82 €	0,91 €		
TRINA NARANJA	1,82 €	0,91 €		
TUBO CERVEZA	1,45 €	0,64 €		
VASO LECHE	1,36 €	0,55 €		
VINO CASA BOTELLA 375 CC	3,18 €	#N/A		
VINO CASA BOTELLA 750 CC	4,55 €	#N/A		
VODKA SMIRNOFF + REFRESCO	5,00 €	#N/A		
WHISKY BALLANTINES + REFRESCO	5,00 €	#N/A		
WHISKY DIC + REFRESCO	3,41 €	#N/A		
WHISKY JB + REFRESCO	4,64 €	#N/A		
WHISKY JB 80 CL	4,55 €	#N/A		
YOGURT	1,00 €	0,55 €		
ZUMO DE NARANJA 20 CL	1,59 €	0,64 €		
ZUMO DE PIÑA 20 CL	1,59 €	0,64 €		
ZUMO DE TOMATE	1,59 €	0,64 €		
ZUMO MELOCOTON 20 CL	1,59 €	0,64 €		
ZUMO NATURAL NARANJA 20 CL	2,27 €	1,18 €		



Precios de los menús diarios solicitados por la EMSFCM (tomando como referencia la oferta específica realizada al precio de los menús diarios al público):
Euros

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en relación a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.

Fecha y firma del licitador

Los datos anteriormente señalados serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal de la EMSFCM, S.A.", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información".

Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal.

El órgano responsable del fichero es el Departamento de Contratación y Compras de la EMSFCM, S.A., Calle Salvador de Madariaga 11– Madrid 28027, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley Orgánica 15/1999.



ANEXO. CONTENIDO, UNIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS DE REFERENCIA DE LOS CATERING.

Concepto	Precios base	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Servicios de Catering para servir en salas T-M30:					
Catering dulce o salado para 20 personas	78,00	784	784	784	784
Catering dulce o salado para 10 personas	45,60	2.269	2.269	2.269	2.269
Catering especial 10 personas compañías	36,00	1.562	1.562	1.562	1.562
Servicios de Catering para servir en salas T-Sur:					
Catering dulce o salado para 20 personas	78,00	342	346	351	355
Catering dulce o salado para 10 personas	45,60	971	984	997	1.010
Catering especial 10 personas compañías	36,00	829	840	851	862